

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto de timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Servicio de Administración Local

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor don James W. Swigert, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 9 de enero de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—236)

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor de la señora doña Louise del Moral, Vicecónsul de Francia en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 9 de enero de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—237)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Vacante en esta Corporación una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Cirugía General "A", se convoca a concurso-oposición con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de la plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Cirugía General "A", determinada por el nivel de proporcionalidad 10, grado, trienios, dos pagas extraordinarias, con las retribuciones complementarias para las mismas establecidas.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso-oposición los Médicos Jefes Adjuntos de la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid.

Tercera. Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Presiden-

te de la Diputación y deberán ser presentadas en el Registro General (García de Paredes, núm. 65), en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas del recibo de la Depositaria de Fondos de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias, que podrán presentarse también, así como el pago de los derechos de examen, por cualquiera de los medios establecidos por la ley de Procedimiento Administrativo, estarán debidamente reintegradas.

Cuarta. Los aspirantes presentarán, necesariamente con sus instancias, certificación de la Corporación Provincial acreditativa de pertenecer al escalafón del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, fecha y forma de ingreso y situación administrativa en que se encuentren en el momento de la solicitud.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, la cual se hará pública en los "Boletines Oficiales", concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales", por la que se aprueba la lista definitiva.

Sexta. 1.—Los ejercicios no podrán dar comienzo hasta después de transcurridos tres meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y serán los siguientes:

Primero.—Exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la vacante, organización del Servicio y relación de méritos profesionales.

Segundo.—Exposición oral, durante un tiempo que no podrá ser inferior a una hora ni exceder de noventa minutos, de dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta como anexo a esta convocatoria.

Tercero.—Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del mismo programa sacados a la suerte y que serán comunes para todos los opositores.

Cuarto.—Ejercicio práctico, cuya extensión y forma fijará el Tribunal.

2.—Los ejercicios se practicarán según el orden señalado en el número 1 de esta base y serán eliminatorios y públicos.

Serán calificados todos y cada uno de los ejercicios de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones en cada ejercicio se harán por medio de papeletas, una de cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor con la puntuación que haya merecido. El escrutinio se hará en cada ejercicio para cada opositor, se sumarán los puntos consignados y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, colocándose los resultados en el tablón de anuncios.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en los cuatro ejercicios y marcará el orden de preferencia para la propuesta que formule el Tribunal.

3.—Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción y por motivos justificados, a juicio del Tribunal, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitase antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga.

Séptima. El nombramiento del Tribunal, una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, al concurso-oposición, se efectuará por la Dirección General de Sanidad y se hará público en los "Boletines Oficiales". Su composición se ajustará a lo dispuesto en los Decretos de 10 de agosto de 1963 y 25 de febrero de 1965.

Octava. El señalamiento del día, hora y lugar de constitución del Tribunal, práctica del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes y comienzo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en los indicados Decretos.

Novena. La propuesta que el Tribunal eleve como resultado de sus calificaciones no podrá comprender mayor número de aspirantes que el de la plaza convocada.

En caso de igualdad entre dos aspirantes o más, decidirá el Presidente del Tribunal el orden de colocación, teniendo en cuenta los méritos y demás circunstancias que en ellos concurren, bien entendido que únicamente se considerará como aprobado y será objeto de la propuesta del Tribunal el aspirante elegido.

Décima. La propuesta que eleve el Tribunal será sometida a la aprobación de la Diputación Provincial, quien dará traslado del acuerdo a las Direcciones Generales de Sanidad y Administración Local.

Décimoprimera. El opositor que resulte designado para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, decayendo en

su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Décimosegunda. Para lo no previsto expresamente en las presentes bases regirán supletoriamente las normas del Decreto de 27 de junio de 1968 sobre oposiciones y concursos y las de la ley de Procedimiento Administrativo.

Décimotercera. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria.

Madrid, 25 de octubre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICION CIRUGIA GENERAL "A"

Temario

1. Concepto de la inflamación.
2. Biología de las heridas, Cicatrización.
3. Coagulación. Fisiopatología.
4. Fisiopatología de la agresión quirúrgica.
5. Shock: Fisiopatología.
6. Shock: Diagnóstico, clínica y tratamiento.
7. Síndrome de aplastamiento. Embolismo graso.
8. Quemaduras.
9. Principios de la microbiología quirúrgica. Antibióticos en cirugía. Infección hospitalaria.
10. Infecciones por anaerobios.
11. Alimentación parenteral total.
12. Anestesia general. Concepto y técnicas anestésicas.
13. Anestesia local y regional.
14. Equilibrio hidroelectrolítico y ácido-base en cirugía.
15. Valoración preoperatoria del paciente quirúrgico.
16. Trasplante de órganos. Aspectos médico-quirúrgicos y estado actual.
17. Biología y etiopatogenia de los tumores.
18. Tratamiento general de los tumores.
19. Estudio general del politraumatizado.
20. Traumatismos craneoencefálicos.
21. Síndrome de hipertensión endocraneal.
22. Patología quirúrgica de las glándulas salivares.
23. Cáncer de esófago. Diagnóstico, clínica y tratamiento.
24. Acalasia.
25. Hernias diafragmáticas.
26. Hemorragias digestivas altas.
27. Fisiopatología del úlcus gastro-duodenal.
28. Clínica, diagnóstico y tratamiento del úlcus gastro-duodenal.
29. Crítica de la vagotomía en el úlcus gastro-duodenal.
30. Patología del estómago operado.

31. Cáncer gástrico. Diagnóstico, clínica y tratamiento.
32. Quistes y tumores hepáticos.
33. Síndrome de hipertensión portal.
34. Bases anatómicas y técnicas de las hepatectomías. Indicaciones.
35. Litiasis biliar. Diagnóstico, clínica y tratamiento.
36. Patología de la vía biliar extrahepática.
37. Pancreatitis aguda.
38. Quistes y tumores pancreáticos.
39. Sistema digestivo como órgano endocrino. Patología del sistema APUD.
40. Cirugía de las arteriopatías digestivas.
41. Síndrome de malabsorción. Cirugía de la obesidad.
42. Cirugía del cáncer de colon.
43. Cirugía del cáncer de recto.
44. Divertículos intestinales.
45. Hemorroides. Prolapso rectal. Fisura de ano. Fístula y absceso perianal.
46. Fracturas: Generalidades. Mecanismos de producción. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.
47. Fisiopatología del callo de fracutra.
48. Luxaciones y traumatismos articulares. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
49. Amputaciones y desarticulaciones de los miembros.
50. Traumatismos de la columna vertebral.
51. Panadizos y flemones de la mano.
52. Traumatismos de los nervios.
53. Insuficiencia arterial periférica.
54. Varices. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
55. Tromboflebitis. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
56. Embolia pulmonar.
57. Edemas linfáticos. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
58. Parada cardíaca.
59. Cirugía de las cardiopatías congénitas.
60. Cirugía de las valvulopatías adquiridas.
61. Traumatismos torácicos.
62. Cáncer de pulmón. Diagnóstico, clínica y tratamiento.
63. Quiste hidatídico de pulmón. Diagnóstico, clínica y tratamiento.
64. Síndrome mediastínico.
65. Abdomen agudo.
66. Obstrucción intestinal.
67. Absceso subfrénico. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
68. Hernia inguinal y crural.
69. Indicaciones de la esplenectomía.
70. Tumores renales, diagnóstico, clínica y tratamiento.
71. Litiasis pielouretral.
72. Traumatismos del cuello.
73. Síndromes neuro-vasculares de la extremidad superior.
74. Bocio. Diagnóstico diferencial, clínica y tratamiento quirúrgico.
75. Cáncer del tiroides.
76. Cirugía de las paratiroides.
77. Cirugía de las suprarrenales.
78. Enfermedades benignas de la mama.
79. Cáncer de la mama. Etiopatogenia y diagnóstico.
80. Cáncer de mama. Tratamiento.

(G.—2.921)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 3 de enero de 1979, se convoca oposición para proveer 14 plazas de Técnicos de Administración General (Rama Económica) del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a las siguientes bases y programa.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.
Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de 14 plazas de Técnicos de Administración General (Rama Económica) del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

De las plazas convocadas se reserva el 25 por 100 para los Administrativos de la propia Corporación que posean la titulación indicada en la norma tres, cuen-

ten como mínimo con cinco años de servicios en propiedad en el subgrupo de procedencia y superen las pruebas selectivas correspondientes.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 408.000 pesetas anuales, correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las mismas establecidas.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración General, clase de "Técnicos Superiores", de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

De conformidad con los acuerdos plenarios de 19 de julio de 1974 y de 27 de mayo de 1977, los aspirantes que sean nombrados estarán sometidos al régimen de dedicación exclusiva que implica la prohibición de ejercer cualquier actividad lucrativa tanto pública como privada; asimismo, los aspirantes que sean nombrados vendrán obligados a realizar prolongación de jornada.

3. Requisitos de los aspirantes.

Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintidós años y no exceder de sesenta, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Ser Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas) o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Secciones de Económicas y Comerciales), o en Ciencias Económicas o Intendente Mercantil o Actuario de Seguros, en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición. Los ejercicios de la oposición serán cinco, obligatorios los cuatro primeros y voluntario el quinto, y serán los siguientes:

Primero. Escrito, con dos partes, de calificación única.

Primera parte.—Resolución, en el plazo de tres horas, de uno o más supuestos prácticos de Matemática Financiera y Estadística.

Segunda parte.—Contestación, en el plazo de tres horas, a dos temas sacados a la suerte de cada uno de los cuestionarios de Matemática Financiera y Estadística.

Segundo. Oral, consistente en desarrollar, en el plazo de cuarenta y cinco minutos, tres temas: uno de Economía Pública, uno de Teoría y Técnica Presupuestaria y uno de Gestión Económica Local.

Tercero. Escrito, con dos partes, de calificación única:

Primera parte.—Resolución, en el plazo de tres horas, a uno o más supuestos

prácticos de Contabilidad y Economía de Empresa.

Segunda parte.—Contestación, en el plazo de tres horas, a dos temas sacados a la suerte de cada uno de los cuestionarios de Contabilidad y Economía de Empresa.

Cuarto. Oral, consistente en desarrollar, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas: uno de Derecho Tributario, uno de Hacienda Local y uno de Régimen Local.

Quinto. Escrito, de carácter voluntario, consistente en desarrollar una traducción directa e inversa o solamente directa en alguno de los idiomas francés, italiano, inglés y alemán. Su duración será de una hora para cada una de las partes de la traducción, pudiéndose utilizar el diccionario en la traducción inversa.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto bastará con que envíen por correo un sobre a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia: Instancias. Plaza de la Villa, número 5, Madrid-12". En su interior, y sin necesidad de carta o escrito alguno, se incluirá otro sobre sin cerrar, de longitud no inferior a veintidós centímetros y de anchura tampoco inferior a once centímetros, en cuya parte anterior el solicitante adherirá un sello de correos de tres pesetas y consignará con toda claridad su propio nombre y apellidos, así como su domicilio, población de residencia, distrito postal, en su caso, y provincia, al objeto de que en este segundo sobre se le remita por el Ayuntamiento un juego de impresos.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta

sótano), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Oposición: Técnicos de Administración General (Rama Económica). Sacramento, número 1, Madrid-12". En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y su número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en el tablón de edictos y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado", concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el último de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.2. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

7. Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Secretario general de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Abogado del Estado que a tal efecto designe el Director general de Administración Local, y el Interventor general de la Corporación.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario técnico de Administración General (Rama Económica), salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Secretario general podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General que desempeñe, cuando menos, Jefatura de Sección, y lo mismo el Interventor.

7.2. Designación.

Efectuada por la Alcaldía-Presidencia la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid simultáneamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes.

B. O. P.

de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, cuatro meses a partir de la publicación de la convocatoria.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los opositores.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará mediante sorteo público que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto de la fecha y local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificada y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en su consecuencia del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial al menos con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los opositores que quedan convocados para la sesión siguiente.

A la terminación de cada ejercicio y una vez calificados los opositores, el Tribunal hará pública en igual forma la relación de las calificaciones que hubieren obtenido los mismos, con indicación de los que puedan pasar al ejercicio siguiente.

Al término de cada una de las sesiones que pudiere requerir la práctica de alguno de los ejercicios, se expondrá en los tablones de edictos mencionados, la lista de las puntuaciones obtenidas por los opositores que, habiendo actuado en la sesión de que se trate, hayan superado el ejercicio.

9. Calificación de los ejercicios.

Los cuatro primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los cuatro primeros ejercicios será de cero a diez.

El quinto ejercicio, voluntario, de idiomas, podrá ser calificado con un máximo de un punto en la traducción directa y de dos puntos en la traducción inversa.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asis-

tentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios obligatorios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales, incrementada, en su caso, con la obtenida en el ejercicio voluntario.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros Subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones locales y de otras Administraciones públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación todos los demás opositores que, habiendo superado la totalidad de las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio notarial del título de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas), o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Secciones de Económicas y Comerciales), o en Ciencias Económicas, o Intendente mercantil, o Actuario de Seguros, o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, y para los residentes en Madrid por la Junta municipal del distrito en que tengan su domicilio.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.3. Excepciones.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener

su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid en situación de servicio activo o de personal contratado por la propia Corporación que se encuentre desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Prórroga del plazo de posesión.

Conforme a lo prevenido en el artículo 34, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, si mediare causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1, y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un periodo no superior a la mitad de éste.

12.4. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor, igualmente, de lo dispuesto en el párrafo 4 del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 8 de enero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

MATEMATICA FINANCIERA

1. Capitalización a interés simple.—Interés y descuento simples: valor actual de un capital.—Descuento comercial y descuento racional.—Relaciones entre ambos descuentos.—Tanto de descuento equivalente a otro de interés.—Interés anticipado.

2. Capitales equivalentes.—Vencimiento común y medio.—Desdoblamiento de créditos.—Prórroga de vencimiento.

3. Capitalización compuesta.—Frecuencia.—Tantos nominal y efectivo.—Tantos equivalentes.—Fórmulas aproximadas de los tantos equivalentes.

4. Capitalización compuesta en tiempo fraccionado: convenio exponencial; convenio lineal o práctico.—Comparación

entre los dos convenios.—Comparación entre capitalización simple y compuesta.

5. Valor actual de un capital en régimen de capitalización compuesta.—Determinación del valor actual en tiempo fraccionado: convenio exponencial; convenio lineal o práctico.—Descuentos en régimen de capitalización compuesta; tanto de descuento; relaciones entre el tanto de interés y el de descuento; tantos equivalentes de descuento.

6. Rentas: concepto y clasificación.—Valor actual y final de una renta constante temporal pospagueable y prepagable. Rentas perpetuas.—Rentas diferidas.—Rentas anticipadas.

7. Cálculo de los elementos de una renta constante.—Cálculo del término de la renta.—Cálculo de la duración de la renta: interpretación del resultado cuando el tiempo obtenido no es entero.—Cálculo del tipo de interés.

8. Rentas fraccionadas.—Rentas constantes de frecuencia (m).—Rentas perpetuas de frecuencia (m).—Rentas continuas.

9. Teoría de los préstamos o de las amortizaciones; el proceso general de amortización de un préstamo.—Caso particular; la denominada amortización americana.—Las diversas interpretaciones de la operación de amortización.

10. Amortización de préstamos.—Sistema francés o progresivo.—Cuadro de amortización.

11. Amortización de préstamos.—Sistema alemán o amortización con interés anticipado.—Cuadro de amortización.

12. Valor del préstamo.—Usufructo y nuda propiedad.—Tantos efectivos de los préstamos.

13. Empréstito normal.—Cuadro de amortización.—Empréstitos con características comerciales; proceso de normalización.

14. Empréstito con prima de reembolso variable.—Caso particular de prima constante.—Cuadro de amortización.

15. Empréstito con lotes variables.—Caso particular de lote constante.—Cuadro de amortización.

16. Empréstitos en los que las obligaciones pierden el derecho a percibir el cupón que vence en el momento de la amortización.—Caso particular de que el cupón se pague fraccionado.—Cuadros de amortización.

17. Empréstitos de cupón acumulado: a/a interés simple; b/a interés compuesto. Cuadros de amortización.—Empréstito de cupón acumulado con prima de reembolso.

18. Valor del empréstito.—Usufructo y nuda propiedad de las obligaciones de un empréstito con especial referencia al normal.—Valor medio de una obligación.

19. Emisión de empréstitos.—Tantos efectivos de los empréstitos.—Valor de un título teniendo en cuenta los impuestos.

ESTADISTICA

1. Distribuciones de frecuencias unidimensionales.—Representaciones gráficas de variables unidimensionales.—Medidas de tendencia central.—Propiedades de las medidas de tendencia central.

2. Momentos de una distribución de frecuencias.—Medidas de dispersión.—Medidas de concentración.—Medidas de asimetría y curtosis.

3. Distribuciones bidimensionales.—Tabla de correlación.—Distribuciones marginales y condicionadas.—Momentos de una distribución bidimensional.—Independencia estadística.

4. Regresión y correlación lineal simple.—Diversos criterios para realizar un ajuste.—Ajuste por mínimos cuadrados de una recta.—Coeficientes de determinación y correlación.—Predicción.

5. Distribuciones tridimensionales.—Distribuciones marginales y condicionadas.—Momentos de una distribución tridimensional.—Coeficiente de correlación total y el determinante de la correlación.

6. Regresión lineal múltiple.—Ajuste de un plano por mínimos cuadrados.—Coeficiente de correlación múltiple.—Coeficiente de correlación parcial.

7. Números índices.—Agregación y ponderación.—Clases de números índices: índices de precios; índices cuánticos; índices de valor.—Propiedades más importantes de los números índices.

- 8. Números índices de coste de la vida. Números índices de producción, empleo y productividad.—Números índices de salarios.
- 9. Series históricas o temporales.—Concepto.—Componentes.—Determinación de la tendencia secular.—Variación estacional; índices de variación estacional.—Estudio de las variaciones cíclicas.

ECONOMIA PUBLICA

- 1. El concepto de bienes públicos.—Condiciones para una óptima producción de todos los bienes económicos por el sector privado.—La causa a favor de la intervención del Sector Público en la asignación de recursos: mercados imperfectos y costes de producción decrecientes; el fenómeno del consumo colectivo; análisis de los efectos externos.
- 2. Técnicas de asignación de recursos por el Sector Público.—Necesidades económicas; bienes económicos y técnicas de asignación.—Relación de técnicas alternativas de asignación.—Interrelación entre necesidades, bienes, técnicas y sectores.
- 3. La economía del bienestar y la toma de decisiones en el Sector Público.—La teoría de la utilidad marginal en la asignación de los bienes públicos.—La teoría del cambio voluntario sobre asignación óptima de bienes públicos.—El principio de compensación como norma de bienestar social.
- 4. El gasto público.—Concepto.—Naturaleza.—Las clasificaciones del gasto público.—La expansión del gasto público; aumento real y aparente.—Efectos económicos del gasto público; efectos sobre la producción; efectos sobre la distribución de la renta.
- 5. Ingresos públicos: concepto y clases.—Los precios privados.—Los precios cuasi-privados.—Los precios públicos.—Los precios políticos.—Las tasas.—Las contribuciones especiales.—Otros ingresos del Sector Público.
- 6. Los impuestos, concepto; características y fines.—Distribución técnica del impuesto; el problema de la unicidad o multiplicidad impositiva.—Descripción de los principales impuestos: criterios de clasificación y clases.
- 7. Los principios de equidad impositiva.—El principio de equidad absoluta.—Los principios modificados de equidad: el principio de la capacidad de pago; el principio del beneficio.
- 8. Impuestos progresivos, proporcionales y regresivos.—La equidad y la eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones impositivas.—Implicaciones distribucionales de los impuestos.
- 9. Examen de varias formas impositivas (I).—Impuestos de capitación.—Impuestos sobre la renta.—Impuestos sobre la riqueza neta.—Impuestos sobre la propiedad.—Impuesto general sobre el gasto.
- 10. Examen de varias formas impositivas (II).—Impuesto general sobre las ventas.—Impuesto sobre las inversiones.—Impuestos especiales sobre la producción y el consumo.—Derechos de aduanas.—Impuestos de sucesiones.
- 11. Efectos económicos de la imposición.—Efectos sobre el consumo y el ahorro.—Efectos sobre la oferta de trabajo.—Efectos sobre la inversión.—Efectos sobre los precios.—Efectos sobre el crecimiento económico, la estabilidad y la eficiencia productiva.
- 12. La inflación como impuesto.—La inflación y la política de estabilidad.—Inflación de la moneda sin impuestos.—La inflación y el crecimiento económico. Los efectos económicos de la inflación.—Conclusión.
- 13. Deuda Pública.—Concepto.—Naturaleza.—Clases.—La carga de la Deuda Pública.—La analogía con la deuda privada.—Deuda Pública interna y externa.—Los efectos de la Deuda Pública interna; efectos sobre la demanda; efectos sobre el comportamiento del Estado; efectos sobre la distribución de la renta.
- 14. El Sector Público en los sistemas capitalistas y en los sistemas socialistas; gastos; ingresos.—El Sector Público en los países desarrollados y en los subdesarrollados.—El Sector Público en un sistema abierto: la coordinación tributaria internacional.—Financiación y regulación del consumo colectivo a nivel internacional.

- 15. La Contabilidad Nacional o Social: un esquema general de descripción económica.—La necesidad de un sistema contable.—Fundamentos del mismo.
- 16. Un sistema de Contabilidad Nacional: la elección de las unidades y su clasificación.—La clasificación de las operaciones.—Las nomenclaturas, cuentas, cuadros y tablas.
- 17. Delimitación de la economía nacional.—Las unidades institucionales.—Las unidades de análisis.—Las principales operaciones de bienes y servicios: producción, consumo, formación bruta de capital, exportaciones e importaciones.
- 18. Las tablas input-output en la teoría económica.—La integración de las tablas input-output en el sistema de Contabilidad Nacional.
- 19. Distintos sistemas de Contabilidad Nacional.—El sistema normalizado de la OCDE.—El sistema de las Naciones Unidas (SNA).—El sistema de las Comunidades Europeas (SEC).—La Contabilidad del Producto Material (CPM).
- 20. Administraciones públicas.—Delimitación.—Cuentas económicas de las Administraciones públicas.—Terminología y metodología.
- 21. Empresas públicas e instituciones financieras públicas.—Delimitación.—Cuentas económicas de las empresas públicas.—Terminología y metodología.—Cuentas económicas de las instituciones financieras públicas.—Terminología y metodología.

TEORIA Y TECNICA PRESUPUESTARIA

- 1. El presupuesto.—Concepto, naturaleza y clases.—Los principios presupuestarios clásicos.—Crisis de los mismos.—Principios presupuestarios en el derecho positivo español.
- 2. La fórmula del presupuesto con equilibrio anual.—La Hacienda funcional. Comparación entre ambas fórmulas.—La fórmula del presupuesto cíclico.
- 3. La fórmula del presupuesto de estabilización automática.—La fórmula del superávit presupuestario con pleno empleo y el concepto de rémora fiscal.
- 4. Efectos económicos del presupuesto.—Efecto multiplicador del presupuesto equilibrado.—Métodos de medición de los efectos coyunturales del presupuesto: el margen estructural presupuestario; el presupuesto neutral a la coyuntura; el PNB cíclico puro.
- 5. Estructura presupuestaria: tipos de estructuras.—La estructura presupuestaria en el derecho positivo español; la Orden ministerial de 1 de abril de 1967; la ley General Presupuestaria.
- 6. La insuficiencia del presupuesto convencional.—El Presupuesto monetario: el Impasse y la Tesorería; los recursos del Tesoro y la Política Monetaria.—El Presupuesto monetario en España.—El Presupuesto en términos de Contabilidad Nacional.
- 7. Integración de la política presupuestaria en la previsión económica.—La necesidad de encuadrar el presupuesto financiero de los entes públicos en la actividad económica nacional.—La política presupuestaria española y la previsión económica; el Presupuesto Económico de la Nación.
- 8. Relaciones entre la planificación y el presupuesto.—Diferencias de ámbito temporal entre el plan y el presupuesto. Inversiones públicas y flexibilidad del presupuesto.—Planificación económica y estructura presupuestaria.—Contabilidad, control presupuestarios y plan.
- 9. Relaciones plan.—Presupuesto en España.—Fase de elaboración de previsiones: las previsiones en la planificación; previsiones presupuestarias: la amplitud del presupuesto; la racionalidad de los métodos de previsión; la evaluación de proyectos de inversión.—Fase de ejecución de lo programado.—Los aspectos institucionales de la relación plan-presupuesto en España.
- 10. La toma de decisiones presupuestarias: el análisis coste-beneficio.—Fundamentos teóricos del análisis coste-beneficio.—La técnica del análisis coste-beneficio.—Análisis coste-beneficio y proceso presupuestario.
- 11. El presupuesto por programas.—Razones y fines del presupuesto por programas.—El presupuesto por programas

- 12. El presupuesto por programas.—Análisis crítico: los factores positivos.—Las limitaciones del presupuesto por programas: limitaciones internas al sistema; limitaciones externas al sistema.—Balance del presupuesto por programas.
- 13. El presupuesto por programas en España.—La elección del campo de acción.—La elección de la fase a implantar. La elección de la metodología a aplicar. Implantación del sistema.—Resultados conseguidos.—Análisis crítico.—Conclusiones.
- 14. Los presupuestos consolidados del sector público español: necesidad de los presupuestos consolidados.—Delimitación y clasificación del sector público a efectos del presupuesto consolidado.—El presupuesto consolidado de las Administraciones públicas.—El presupuesto consolidado de las empresas públicas.

GESTION ECONOMICA LOCAL

- 1. Disposiciones generales sobre la Hacienda local.—Normas protectoras del haber de las Haciendas locales.—Procedimiento por alcances, desfalcos, malversaciones de fondos y efectos o faltas de los mismos.—Procedimiento por deudas de las Corporaciones locales.—Tercerías en procedimientos administrativos.—Derecho de prelación para el cobro de los créditos liquidados.
- 2. La gestión económica local.—Su regulación en el régimen local común.—Peculiaridades de la Hacienda municipal de Madrid.—El Interventor de Fondos y la gestión económica local.—Régimen común y peculiaridades del Municipio de Madrid.
- 3. Beneficios fiscales en relación con el Estado: exenciones de contribuciones e impuestos del Estado (disposiciones de la Ley 48 de 1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen local, y su concordancia con los textos refundidos de los impuestos).—Los entes locales y la parafiscalidad del Estado.
- 4. Las subvenciones otorgadas por las Corporaciones locales. Su régimen jurídico según las disposiciones del reglamento de Haciendas locales de 4 de agosto de 1952; del reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 17 de junio de 1955 y la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen local.
- 5. Los presupuestos de los entes locales.—Autonomía financiera y tutela estatal.—Concepto y naturaleza.—Efectos respecto a los ingresos y a los gastos.—Los principios presupuestarios en la esfera local.
- 6. El presupuesto ordinario municipal.—Noción legal y contenido.—La vigente estructura del presupuesto ordinario: estado de gastos y estado de ingresos. Detalle de sus capítulos y artículos.—Explicación del contenido peculiar de cada uno de los artículos del presupuesto.
- 7. El presupuesto ordinario municipal. Procedimiento: formación del anteproyecto, proyecto y presupuesto.—Requisitos; documentación.—Tramitación por la Corporación local.—Aprobación. Reclamaciones e impugnaciones del presupuesto ordinario.—Presupuesto interino.—Presupuesto refundido deficitario.—Prórroga del presupuesto.—Modificaciones de los créditos presupuestarios de gastos.—Anulación de créditos a fin de ejercicio.
- 8. Los presupuestos municipales extraordinarios.—Concepto. Contenido.—Estructura de sus estados de gastos e ingresos.—Formación.—Tramitación.—Aprobación.—Referencia a los presupuestos extraordinarios dotados con operación de crédito: contenido del expediente y su formación, tramitación y aprobación.
- 9. Los presupuestos municipales especiales.—Concepto.—Contenido.—Estructura.—El presupuesto especial de urbanismo.—Los presupuestos especiales para los servicios prestados por gestión directa con órgano especial de administración.
- 10. Gastos y pagos municipales.—Clasificación de los gastos.—Ordenación de gastos: competencia, casos de nulidad, prohibiciones; funciones del Interventor de Fondos.—Ordenación de pagos: competencia, clasificación, normas de la or-

- denación, orden imperativo, obligaciones de personal; reintegro de pagos indebidos.
- 11. Crédito local.—Emisión de empréstito.—Conversiones de deuda.—Contratos de préstamo.—Convenio para el pago de deudas financieras.—Operaciones de tesorería.
- 12. Regulación contable de los ingresos y pagos municipales (reglas 23 a 29 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales).—Los mandamientos de ingreso y de pago (reglas 30 a 32 de la I. C.).—La justificación de los pagos (reglas 33 a 50 de la I. C.).—Expedientes de devolución de ingresos indebidos: requisitos, tramitación.
- 13. La Contabilidad municipal: sistema.—Funcionario de quien depende.—Libros principales y auxiliares.—Enumeración.—Duración.—Requisitos.—Libro de inventarios y balances; su estructura y rayado.—Forma de llevarlos.—Libro de arqueos.—Libro de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
- 14. Libro general de rentas y exacciones.—Diario general de intervención de ingresos.—Estructura.—Rayado.—Asientos que se pueden realizar y su forma de registración.—Asientos de cierre en ambos libros.—Libros auxiliares de registración.—Libros auxiliares que los depositarios llevan como jefes inmediatos del servicio de cobranza.
- 15. Libro general de gastos.—Libro diario general de intervención de pagos.—Estructura.—Rayado.—Asientos que pueden realizarse y su forma de registración.—Asientos de cierre en ambos libros.—Contabilización de las devoluciones de ingresos indebidos y de los reintegros de pagos.
- 16. Operaciones previas a la rendición de cuentas: cierre del ejercicio y liquidación.—Regulación de la liquidación de presupuestos: tiempo y forma de cerrar las cuentas, anulación de créditos, las resultas, relaciones nominales de deudores y acreedores, partidas fallidas, prescripción, antecedentes y justificantes, documentación, aprobación, fiscalización.
- 17. Cuentas generales de presupuestos ordinario, extraordinarios y especiales.—Redacción y partes que comprende: su detalle. Documentos que se unen a la cuenta general.—Tramitación.—Aprobación.
- 18. Cuenta de Administración del Patrimonio.—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.—Cuentas de caudales.—Contenido y estructura.—Tramitación.—Aprobación. Cuentas de los servicios municipalizados.
- 19. Recaudación, Instrucción general de Recaudación y Contabilidad (I).—Normas de contabilidad específica para la cobranza por recibo de deudas tributarias.
- 20. Recaudación, Instrucción general de Recaudación y Contabilidad (II): Normas de contabilidad específica para el proceso recaudatorio de toda clase de deudas, excepto las cobrables por recibo o recibo-patente.
- 21. Cuentas que debe rendir el personal recaudador.—El estatuto orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador; consideraciones generales.
- 22. La Comisión Central de Cuentas. Organización.—Jurisdicción.—Competencia.—Composición.—Actuaciones.—Medios. Procedimiento de examen y consulta de las cuentas de las Corporaciones locales.

CONTABILIDAD

- 1. La contabilidad como ciencia del patrimonio.—La contabilidad de gestión.—Concepto contable del patrimonio.—Elementos y masas patrimoniales.—Equilibrio patrimonial.—La cuenta.
- 2. Planificación contable.—El plan de cuentas.—Contenido.—Cuadro y diagramas de cuentas.—El plan contable español.
- 3. Cuentas de orden y especiales.—Disponibilidades líquidas.—Funcionamiento contable.—Cuentas de clientes.—Las provisiones para insolvencias en el plan español.—Venta a plazo.—Efectos comerciales a cobrar.—Funcionamiento contable.
- 4. Desarrollos contables de la cuenta de mercaderías.—Envases y embalajes.—Funcionamiento contable.
- 5. Contabilidad de las inversiones financieras.—Inmovilizado material.—In-

B. C. P.

movilizado inmaterial.—Saneamiento de activo.—Contabilización.

6. Fuentes de financiación ajenas de la empresa.—Fuentes de financiación propias de la empresa.—Contabilización.

7. Proceso contable de la constitución, aumento y reducción del capital, transformación, fusión y liquidación de sociedades.—Emisión y amortización de empréstitos.—Contabilización.

8. El beneficio del ejercicio y su representación contable.—Regularización contable.—Relatividad del beneficio.—La periodificación contable.—Las cuentas periódicas de resultados y el resultado total.—Cuentas de resultados anuales.

9. El balance de situación como instrumento de representación del patrimonio.—El balance como origen y término de las operaciones.

10. El cálculo de costes como instrumento de control interno.—Terminología de los costes.—Formación de precios de costes.—Cálculo de costes preestablecidos.—Costes standard.—Análisis de las desviaciones.

11. Cálculo de costes por el método de las secciones homogéneas y el de la imputación racional de las cargas fijas.—Las relaciones interdepartamentales.

12. El direct costing en la gestión económica de la empresa: problemática de la gestión económica de la empresa.—La producción múltiple y el multimercado: modelo de gestión a corto plazo.—Conceptos básicos del direct costing.—La contabilidad marginal.—Política de cobertura de los costes fijos.

13. El sistema presupuestario.—Introducción.—El presupuesto de las entidades lucrativas y no lucrativas.—Formación de presupuestos.—Contabilización de presupuestos.—Control presupuestario y de gestión.—Cuenta de explotación provisional.—Balance provisional.

14. Análisis de estados financieros.—Concepto y fines.—Análisis patrimonial.—Concepto.—Financiación.—Ratios de activo.—Inversión.—Ratios de activo.—Equilibrio patrimonial.—Variaciones patrimoniales (EOAF).

15. Análisis económico.—Concepto.—Estudio de la cuenta de resultados.—Punto muerto.—Análisis de compras.—Análisis de producción.—Análisis de distribución y ventas.—Análisis de rentabilidad.

16. Análisis financiero.—Concepto.—Equilibrio financiero.—Fondo de rotación.—Ratios financieros.—Flujos financieros.—Cash-flow.

17. Las concentraciones empresariales.—Concepto de conjunto y de grupo.—Concepto objetivo y métodos de la consolidación de balances.—Elección del método.

18. Proceso de consolidación contable.—Los estados contables consolidados: balance, cuenta de explotación y de resultados.

19. Auditoría y control interno.—Procedimiento de auditoría contable.—Medio de la auditoría contable.—Criterios.—Señalamiento de los objetivos a alcanzar en las distintas rúbricas contables.—Ejecución del procedimiento de auditoría contable.

20. Las técnicas estadísticas y la censura de cuentas.—Resultado de la auditoría contable.—Conclusiones.—Informes.

ECONOMIA DE LA EMPRESA

1. La inversión en la empresa: concepto de inversión.—Capital e inversión desde el punto de vista jurídico, financiero y económico.—El enfoque micro y macroeconómico de la inversión.—La dimensión financiera de la inversión productiva.—Clasificación de las inversiones.—El nacimiento de la teoría de la inversión y sus analogías y diferencias con el análisis coste-beneficio.

2. Métodos aproximados de valoración y selección de inversiones.—El criterio del flujo neto de caja total por unidad monetaria comprometida.—El criterio del flujo neto de caja medio anual por unidad monetaria comprometida.—El criterio del plazo de recuperación o "payback".—El criterio de la tasa de rendimiento contable.—El criterio del valor capital: sus ventajas e inconvenientes.

3. El efecto de la inflación y de los impuestos en los métodos clásicos de va-

loración y selección de inversiones.—Cuando la cuantía de los flujos de caja es independiente del grado de inflación.—Cuando la cuantía de los flujos de caja es afectada por el grado de inflación.—Cuando la inflación afecta a la corriente de cobros con diferente intensidad que a la corriente de pagos.—El efecto de los impuestos.

4. La inversión en bienes de equipo.—La elección del equipo más conveniente.—La determinación de la vida óptima de un equipo: a) Modelo simple de retiro; b) Retiro con idénticos reemplazamientos; c) Retiro con diferentes reemplazamientos; d) El método MAPI o del "mínimo adverso".—El "leasing" o arrendamiento de bienes de equipo.

5. La dimensión de la empresa: concepto.—Los aspectos de la dimensión.—Compatibilidad entre empresas de distintas dimensiones en un mismo sistema económico.—Las llamadas "salida típica" de la empresa, "salida óptima" y la "firma representativa".—La dimensión y la estructura del coste.—Dimensión y mercado; aspectos dinámicos.

6. Concepto del ciclo de ejercicio.—El período medio o de maduración en la empresa.—Plazos medios de fabricación, venta y cobro.—Obtención por procedimientos contables y extracontables.

7. La financiación de la empresa, generalidades.—Las inmovilizaciones técnicas y financieras.—Las disponibilidades.—El capital circulante y el llamado "fondo de maniobra".—Planes de financiación a corto y a largo plazo: desarrollo de los mismos.

8. La financiación de la estructura fija de la empresa.—La autofinanciación.—La función financiera de la amortización.—La autofinanciación y la legislación fiscal.—La autofinanciación y la política de endeudamiento.—Ventajas e inconvenientes de la autofinanciación: a) Al nivel de la empresa; b) Al nivel económico global.

9. Financiación externa de la empresa: medios de financiación.—Los mercados financieros: clasificaciones.—Mercado de valores: a) Mercado de emisión; b) Mercado de negociación.—Mercado crediticio.

10. La empresa y el mercado: actividad comercial.—Análisis de mercado.—Expansión de mercados.—La política de compras y programación de ventas.—La política de precio en la empresa: a) Política de precios coyunturales; b) Política de precios flexibles y de cobertura.—El punto muerto de la empresa.

11. La empresa y el espacio: la localización de la empresa.—La localización en función del coste de transporte: a) Modelo mecánico; b) Modelo económico: los isodapanos.—La localización según los costes y rendimientos totales.—La influencia espacial de la empresa.—La determinación de las áreas de mercado.

12. La actividad productiva de la empresa.—La programación económica de la producción.—Consideración de la matriz tecnológica.—El sector de las existencias.—Planteamiento del problema fundamental de la programación lineal de la producción.—Aplicación de la programación lineal al proceso productivo.

13. La productividad de la empresa: concepto.—El aumento de la productividad: factores que intervienen.—El tiempo y la productividad.—Problemas de capitalización interna de la empresa.—La estandarización de productos: el problema de la calidad.—Estímulos a la productividad del trabajo.—Los sistemas de primas a la producción más utilizados en la práctica.

14. Los costes en la empresa: concepto del coste.—Clasificación y estructura del coste.—El coste básico de producción.—Costes financieros y costes de organización.—El coste en la producción simple y en la compuesta.—Sistemas de cálculo de costes en la producción conjunta.—El coste de los subproductos.—Los costes interracionados en la empresa.

15. El coste del capital: concepto.—El coste efectivo de una fuente de financiación en particular.—El coste de las deudas.—El coste del capital ordinario.—El coste de las acciones privilegiadas.—El coste de los beneficios retenidos.—El coste del capital medio ponderado.

16. La rentabilidad de la empresa: metodología de su determinación y me-

didada.—La relatividad del beneficio de la empresa.—Elementos componentes de la renta de la empresa.—Determinación periódica de resultados.—Variaciones de la renta de la empresa y estudio de sus causas.—La rentabilidad de la empresa y el rendimiento del capital invertido.—Comparación entre la rentabilidad esperada y la real.

17. Las valoraciones en la empresa.—Valoración analítica de los distintos elementos de capital fijo y circulante de la empresa.—Criterios generales de valoración.—Valoraciones extraordinarias.—El fondo de comercio: significación económica y técnicas de su valoración.—Valoración de la empresa en funcionamiento.

DERECHO TRIBUTARIO

1. La ley General Tributaria en el marco de la codificación tributaria.—Sus principios.—El poder tributario: el poder, la potestad y la competencia tributaria.—La potestad reglamentaria.—Los titulares del poder tributario en el Derecho positivo español: el poder originario, el poder derivado.

2. Las fuentes del Derecho tributario.—El principio de legalidad.—El reglamento.—Los reglamentos en materia tributaria en los Entes locales (referencia a la imposición y ordenación de exacciones locales: procedimiento, recursos).—Las circulares.—Las normas interpretativas.—Las lagunas del ordenamiento tributario.

3. La aplicación de las normas tributarias. Límites temporales y espaciales.—La extensión de la ley.—La interpretación de las normas tributarias.—La analogía y el fraude a la ley tributaria.

4. Los ingresos públicos.—Ingresos de Derecho público e ingresos de Derecho privado.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—Referencia a las Haciendas locales: clasificación de los ingresos públicos de la Hacienda municipal y la Hacienda provincial.

5. Estudio de las categorías tributarias.—Concepto y naturaleza jurídica del impuesto, de las tasas y de las contribuciones especiales.—Referencia a las exacciones parafiscales.

6. El hecho imponible. Concepto, estructura, fundamento y naturaleza. El nacimiento de la obligación tributaria.

7. Los sujetos pasivos. Concepto. Definición legal. Las exenciones subjetivas: exención y no sujeción.—La capacidad tributaria. Domicilio tributario.—Representación.—Solidaridad.—Transmisión de la deuda.—Responsables.—Sustitutos.—Traslación jurídica de la cuota tributaria.—Referencia a las normas especiales de la Hacienda municipal de Madrid.

8. La base. Concepto y clases. Los procedimientos de determinación de la base. Tipo de gravamen: concepto y clases.—Referencia a las normas especiales de la Hacienda municipal de Madrid.

9. Deuda tributaria.—Formas de extinción.—Las garantías. Las infracciones tributarias.—Referencia a las normas especiales de la Hacienda municipal.

10. La gestión tributaria.—Los órganos administrativos.—La colaboración social en la gestión tributaria.—El procedimiento de gestión.—Las liquidaciones tributarias.—Referencia a las normas especiales de la Hacienda municipal de Madrid.

11. Recaudación.—El reglamento General de Recaudación: procedimiento de recaudación en período voluntario.—Síntesis del procedimiento de recaudación en vía de apremio.

12. La inspección de los tributos: disposiciones de la ley General Tributaria. La inspección de rentas y exacciones en la normativa de la vigente ley de Régimen local y del reglamento de Haciendas locales de 4 de agosto de 1952.

13. La revisión de actos en vía administrativa.—Procedimientos especiales de revisión.—El recurso de reposición.—Disposiciones de la ley General Tributaria, de la legislación de Régimen local común y de la Hacienda municipal de Madrid.

14. El procedimiento económico-administrativo.—Órganos, su competencia, objeto de las reclamaciones económico-administrativas: actos impugnables, extensión de la revisión, acumulación, cuantía.—Actuaciones: suspensión del acto impugnado.—Idea sumaria del procedimiento y de los recursos contra las resoluciones.

15. Impuesto general sobre la renta de las personas físicas.

16. Impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas.

17. Impuesto general sobre las sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

18. Impuesto general sobre el tráfico de las empresas.—Impuesto sobre el lujo.

HACIENDA LOCAL

1. El Estatuto municipal de 1924.—Principios recogidos en el mismo.—Características del sistema tributario estructurado por el Estatuto municipal de 1924.

2. Reformas tributarias posteriores al Estatuto municipal de 1924.—Ley de Bases de 17 de julio de 1945.—Ley de 3 de diciembre de 1953.—Ley de 24 de diciembre de 1962.—Ley de 11 de junio de 1964.—Ley de 23 de julio de 1966.

3. Reformas tributarias del proyecto de Ley de 19 de enero de 1972 y del de 3 de mayo de 1974.—Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local de 19 de noviembre de 1975.—Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre: su naturaleza y alcance jurídico-tributario.

4. Los ingresos municipales no tributarios.—Los productos del Patrimonio.—Los rendimientos de servicios y explotaciones municipales.—Problemática de las tarifas de los servicios públicos municipales: su configuración como tasas o como precios privados. Aprobación de las tarifas.—Referencia a las peculiaridades de la Hacienda municipal de Madrid.—Las subvenciones, auxilios y donativos.

5. Derechos y tasas municipales (I).—Concepto.—Nacimiento de la obligación de contribuir.—Exenciones.—Derechos y tasas por prestación de servicios.—Enumeración.—Servicios que no pueden devengar tasas.—Las tarifas.—Los derechos y tasas de los servicios obligatorios.

6. Derechos y tasas municipales (II).—Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.—Enumeración.—Tarifas.—Los derechos y tasas por aprovechamientos especiales en el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública, según el régimen común.—Peculiaridades de la Hacienda municipal de Madrid: tasa por aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

7. Contribuciones especiales (I).—Concepto y ámbito de aplicación según la ley General Tributaria, ley de Régimen Local, ley de Régimen del Suelo y de Ordenación Urbana, ley de Régimen Especial y reglamento de la Hacienda municipal de Madrid.—Postura de la Ley 48 1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen local: su aplicabilidad.

8. Contribuciones especiales (II).—Las contribuciones especiales por aumentos determinados de valor.—Hecho imponible.—Sujeto pasivo.—Exenciones.—Base imponible: límites de la imposición.—Su regulación en el régimen común, con especial consideración de las peculiaridades de la Hacienda municipal de Madrid.

9. Contribuciones especiales (III).—Las contribuciones especiales por beneficio especial.—Hecho imponible.—Sujeto pasivo.—Exenciones.—Base imponible: límites generales y específicos de la imposición.—La aplicación simultánea de contribuciones especiales por aumentos determinados de valor y por beneficio especial.—Su regulación en el régimen común, con especial consideración de las peculiaridades de la Hacienda municipal de Madrid.

10. Contribuciones especiales (IV).—Imposición, ordenación y liquidación de las las contribuciones especiales: delimitaciones conceptuales.—Las Ordenanzas fiscales de contribuciones especiales y los expedientes de imposición: problemática de su articulación. Procedimiento.—Requisitos.—Recursos contra los mismos.—Las formas de reparto "analítico" y "a tanto alzado": noción y aplicabilidad en los municipios de Madrid y Barcelona.—La liquidación: su notificación, recursos contra la misma.—Su regulación en el régimen común, con especial consideración de las peculiaridades de la Hacienda municipal de Madrid.

11. Contribuciones especiales (V).—Las Asociaciones administrativas de contribuyente. Concepto.—Constitución; obli-

gatoriedad, forma, momento. — Composición. — Funcionamiento y atribuciones. — Las obras acometidas directamente por particulares. — La recaudación de las contribuciones especiales: exigibilidad de las cuotas; aplazamiento y fraccionamiento del pago. — Su regulación en el régimen común, con especial consideración de las peculiaridades de la Hacienda municipal de Madrid.

12. Imposición municipal (I). — Participación en impuestos estatales. — Recargos sobre los impuestos estatales. — El Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

13. Imposición municipal (II). — El arbitrio municipal sobre solares sin edificar. — Concepto legal de solar. — Base. — Personas obligadas al pago. — Tipos de imposición, cuotas y recargos. — Exenciones. — Obligaciones de los propietarios de solares. — Avance del Registro de Solares. Reclamaciones. — Registro de Solares y matrícula de contribuyentes. — Recursos especiales para amortización de empréstitos: examen especial del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar.

14. Imposición municipal (III). — Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos y tasa de equivalencia: base imponible y deuda tributaria. — De vías; edificaciones e instalaciones no computables; deducción de ciales; otras deducciones; valor en venta al principio y final del período impositivo. — El período impositivo: su fijación en ambas modalidades impositivas. Nacimiento de la obligación tributaria: norma general, caso de transmisión con condición suspensiva. — Tipos de gravamen: su determinación; casos especiales.

15. Imposición municipal (IV). — Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos y tasa de equivalencia. — Procedimiento de gestión: presentación de declaraciones, plazo, personas obligadas. — Requisitos de las liquidaciones. — Notificación de las liquidaciones. — Fraccionamiento del pago de las cuotas. — Relación con el Impuesto sobre aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas.

16. Imposición municipal (V). — Arbitrio sobre radicación. Hecho imponible. — Refundición de tasas y derechos. — Unidad de establecimiento. — Nacimiento de la obligación de contribuir. — Período impositivo. — Base. — Sujeto pasivo. — Tipo de gravamen. — Tarifa. — Índices correctores. — Reducciones. — Referencia a los datos contenidos en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Madrid.

17. Imposición municipal (VI). — Imposición municipal indirecta. — Imposición municipal sobre circulación de vehículos. Impuesto municipal sobre gastos suntuarios. — Impuesto municipal sobre la publicidad.

18. Imposición municipal (VII). — Recursos especiales de la ley del Suelo. — Derechos y tasas. — Contribuciones especiales. — Arbitrio sobre ordenación urbanística. — Arbitrio sobre el aumento de volumen de edificación. — Arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.

19. Hacienda provincial. — Los ingresos provinciales en general. — Ingresos de Derecho privado. — Subvenciones y otros ingresos de Derecho público. — Tasas. — Contribuciones especiales. — Recargos y participaciones en impuestos del Estado.

REGIMEN LOCAL

1. La Administración local. Concepto. Evolución de la Administración local española: Evolución del Municipio. Evolución provincial. — Entidades que comprenden la Administración local: Esquema clásico de las Entidades locales.

2. El Municipio. Antecedentes. Concepto. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. Organización. Competencia del Municipio en el régimen común.

3. Regímenes municipales especiales. Evolución histórica y tendencias actuales. Fórmulas de especialización municipal. — Regímenes especiales de las grandes ciudades: El fenómeno de la gran ciudad. Regulación en España. — Regímenes especiales de municipios pequeños: Concejo abierto. Régimen de los inferiores o carentes de recursos. Entidades comarcales. — Municipios de Navarra. — Otros regímenes peculiares: Municipios adoptados. Municipios canarios. Municipios de Ceuta y Melilla. Baleares.

4. La cooperación del Estado con las Corporaciones locales. — Formas. — Composición, estructura y competencia de la Comisión Nacional y las Comisiones provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones locales, y de las Comisiones provinciales de Inspección Financiera de las Corporaciones locales.

5. La organización de los servicios locales: concepto de la organización. — Clases de órganos. — Estructuración y dependencias de la Secretaría, Vicesecretaría y Oficialía Mayor. — Estructuración y dependencias de la Intervención y la Viceintervención de Fondos. — La Depositaria de Fondos. — Los servicios administrativos. — Principales ramas de los otros servicios.

6. Los contratos administrativos en la esfera local. — Legislación reguladora. — Elementos de los contratos que celebren las Corporaciones locales. — Clases de contratos administrativos locales.

7. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales: consideración especial de la selección de contratistas: Requisitos de la forma. Clasificación de los requisitos. — Régimen jurídico de los contratos locales: Principios. Riesgo y ventura en los contratos de las Corporaciones locales. El problema de la revisión de precios. Extinción del contrato.

8. Los bienes de las Entidades locales: planteamiento del tema. Concepto de bienes. — Clases: Visión general. Estudio especial de cada una de las clases de bienes. Modificación de la calificación jurídica de los bienes. — El dominio público local. Concepción unitaria o dualista. Adquisición. Utilización del dominio público local. Enajenación.

9. El patrimonio de las Entidades locales: Recapitulación. Concepto. Clases. Especial referencia a los bienes de propios. — Los bienes comunales: concepto y caracteres. Origen y evolución histórica. Titularidad de los bienes comunales. Clases. Aprovechamiento y disfrute. — Los montes vecinales en mano común. — Los bienes de las Entidades locales menores.

10. El servicio público en la esfera local: Introducción. Servicio público local. Municipalización y provincialización. Clasificación de los servicios locales. Posturas de las Entidades locales en relación con los servicios. — Los modos de gestión: clasificación de los modos de gestión. — Examen de los diversos modos de gestión. — Consideración especial de la concesión: Concepto. Naturaleza. Modalidades. Contenido mínimo. Situación del concesionario. Formalidades.

11. La función pública local y su organización: Concepto de funcionario local. Clases de funcionarios. Naturaleza de la relación. Organización de la función pública local. — Los Cuerpos Nacionales de Administración local: Carácter y naturaleza. Clases, ingreso y nombramiento. Posibilidad de creación de otros Cuerpos. — Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades locales: Grupo de Administración General, Grupo de Administración Especial. Clasificación de los funcionarios: Cuadro esquemático.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales: Derechos. Deberes. Modificaciones de la relación de servicios. Régimen disciplinario. Derechos económicos: Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración local: Concepto y carácter. Miembros de la Mutualidad. Gobierno y Administración. Prestaciones. — Esquema de las retribuciones.

13. La ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. — Antecedentes inmediatos: la ley de Régimen local: Consideraciones previas. La ley de Régimen local. — Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores de la misma: antecedentes y elaboración. Estructura. Principios inspiradores.

14. Reforma de la ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. — Antecedentes. — Principales innovaciones.

15. Las expropiaciones urbanísticas. — Las expropiaciones urbanísticas: Clases y procedimiento expropiatorio. Expropiaciones urbanísticas y sus clases. Procedimiento expropiatorio en la ley del Suelo. Criterios de valoración.

16. Gestión económica del urbanismo. Gestión económica de la obra urbanizadora. — Presupuesto especial de urbanismo. — Exacciones y otros recursos. — Beneficios por razón de la obra urbanizadora. El fomento de la edificación por medio del arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.

(O.—25.381)

Delegación de Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio Impuesto de Circulación de Vehículos

ANUNCIO

EXPOSICION AL PUBLICO DE LA MATRICULA GENERAL DE CONTRIBUYENTES POR EL AÑO 1979

Aprobada por decreto del señor Delegado del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio, de fecha 10 del actual, la matrícula para la exacción del Impuesto de Circulación de Vehículos correspondiente al año 1979, se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes obligados al pago que dicha matrícula se hallará expuesta al público en la oficina gestora del Impuesto (plaza del General Vara del Rey, número 8), en horas de oficina, durante quince días, a partir del 15 de enero actual (fecha hábil siguiente a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia), plazo en que podrá ser examinada y formular las reclamaciones pertinentes, con arreglo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Hacienda Municipal de Madrid.

Madrid, 13 de enero de 1979. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—25.411)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO INTERPRETANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "OFICINAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE ESTA PROVINCIA

Visto el expediente promovido a instancia de la Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio Colectivo de "Oficinas de Importación y Exportación de Madrid", homologado en 14 de junio de 1977; y

Resultando que por la mencionada Comisión Mixta se solicita de este Organismo un pronunciamiento en torno a la revisión salarial procedente, con efectos de 1 de enero de 1978, preceptiva según el contenido del artículo 12 del precitado Convenio, dada la imposibilidad de lograrse un acuerdo en el seno de dicha Comisión.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, sobre Convenios Colectivos y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que el artículo 12 del Convenio establece que a partir del primer día de enero de cada año la tabla salarial será incrementada en el porcentaje máximo de los índices que el Instituto Nacional de Estadística señale como aumento del coste de la vida para el conjunto nacional en el año anterior. A tal respecto y de acuerdo con los datos que obran en esta Delegación, el incremento experimentado en tal período fué de un 26,38 por 100.

Teniéndose en cuenta por otra parte que el Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977 establece una limitación en cuanto a los crecimientos salariales correspondientes al presente año, modificando las cláusulas de revisión de los Convenios con objeto de que el incremento de la masa salarial de las empresas en 1978 no supere el 22 por 100 de la correspondiente a 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

Con efectos de 1 de enero de 1978, la tabla salarial del Convenio Colectivo de "Oficinas de Importación y Exportación", deberá entenderse sustituida por la que resulte de incrementar en un 26,38 por 100 la tabla salarial vigente el 31 de diciembre de 1977, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 y en el artículo 7 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

Notifíquese la presente resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Mixta de vigilancia, haciéndoles saber su derecho a impugnarla en recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de diciembre de 1978. — El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

(G. C.—129)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID DICTANDO LAUDO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE SALA Y SUBALTERNOS DE LOCALES DE TEATRO DE ESTA PROVINCIA

Visto el expediente de Conflicto Colectivo de Trabajo que plantean los trabajadores representantes del personal administrativo, de sala y subalternos de los teatros de esta provincia; y

Resultando que al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, se incoó el presente expediente alegándose como causa conflictiva el hecho de haberse venido rigiendo por el Convenio Colectivo de Locales de Teatro de Madrid y su provincia, homologado en 12 de agosto de 1976, en el que si bien se contemplaba en su enunciado al personal de tramoya, electricidad y utilería exclusivamente, en su contexto venían comprendidos los reclamantes. Al concluirse la vigencia de este último, ha sido renovado el nuevo Convenio con afectación exclusiva del personal de tramoya quedando excluidos, por consiguiente, los reclamantes, quienes en sus contactos con la representación patronal no lograron un acuerdo respecto al establecimiento de una normativa renovadora del anterior;

Resultando que habiéndose celebrado el preceptivo acto de conciliación no se logró en el mismo avenencia, dada la discrepancia existente en cuanto a las tesis mantenidas por una y otra parte.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, en relación con la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que el hecho de no haberse logrado una conciliación de los puntos de vista mantenidos por las partes no agota las posibilidades que ofrece la normativa en vigor, dadas las facultades que asisten a la autoridad laboral para decidir sobre los puntos controvertidos.

En tal sentido es de tener en cuenta que los trabajadores reclamantes han venido acogidos a un convenio colectivo, el de 12 de agosto de 1976, el cual fué denunciado en tiempo y forma hábiles y, consiguientemente se extinguió en su vigencia el pasado día 1 de junio del presente año, por cuya consecuencia se hace preciso, debido a elementales razones de justicia social, adoptarse un criterio renovador de las condiciones laborales anteriores como es reclamado por las centrales sindicales CC. OO. y U. G. T., representativas del sector, si bien otorgando al mismo efectos económicos de la fecha de planteamiento de la cuestión, siendo oportuno en el presente caso extender la aplicación general del Convenio Colectivo de Tramoyistas homologado en 10

de julio del presente año, sin perjuicio del establecimiento de específicas condiciones para los dicentes.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

ACUERDA

1.º Declarar de aplicación al personal administrativo, de sala y subalternos de Locales de Teatro de Madrid el Convenio Colectivo del grupo de Tramoyistas de Madrid y su provincia, homologado por este Organismo el 10 de julio del presente año, en todo aquello que no resulte modificado por los apartados siguientes.

2.º Las retribuciones o tabla salarial del personal mencionado quedan establecidas en la cuantía que se expresa en la siguiente tabla:

Categorías profesionales	Salarios Ptas/mes
Representante	27.000
Jefe de negociado	26.000
Oficial administrativo 1.º	25.000
Oficial administrativo 2.º	23.000
Taquillero/a	22.500
Auxiliar administrativo (mayor de 18 años)	20.000
Auxiliar administrativo (menor de 18 años)	18.000
Recargado de personal	21.000
Recibidor	20.000
Acomodador	20.000
Conserje	20.000
Sereno	20.000
Avisador	20.000
Portero de escenario	20.000
Personal de lavabos	19.000
Personal de limpieza	18.000
Otros oficios	20.000

3.º Los efectos económicos del presente laudo se retrotraerán al 1 de agosto del presente año.

Notifíquese la presente resolución a las partes afectadas, haciéndoles saber su derecho a impugnarla, mediante recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

(G. C.—130)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Minas

ANUNCIOS

Acordada por esta Delegación Provincial la caducidad del permiso de investigación que a continuación se detalla, se hace saber que el terreno objeto del citado permiso se declara franco, no pudiéndose presentar solicitudes sobre el mismo hasta tanto no sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 53 de la vigente ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

Número: 2.619.—Nombre: "Minor Torrejón de Velasco".—Hectáreas: 237.—Mineral: Bentonita y sepiolita.—Término municipal: Torrejón de Velasco.—Titular: "Minas de Gador, S. A.".—Fecha y causa caducidad: 20-12-78, por renuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el terreno objeto del citado permiso se halla enclavado en zona reservada por el Estado para minerales radiactivos, denominada Zona 57, Duero-Ebro-Tajo.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—180)

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones mineras de explotación:

Número.—Nombre.—Mineral.—Hectáreas.—Término municipal.—Interés.—Fecha y causa caducidad

1.843.—"Amp. a San Eusebio".—Plomo.—64.—Colmenar del Arroyo.—"Fluoruros, S. A.".—28-9-78, por renuncia.

2.448.—"Rosita".—Espatofluor.—116.—Colmenar del Arroyo y Fresnedillas.—"Fluoruros, S. A.".—28-9-78, por renuncia.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta tanto no sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 53 de la ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

Se hace constar que el terreno correspondiente a estas concesiones no se encuentra dentro de ninguna propuesta de zona de reserva a favor del Estado.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—181)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de nueva alimentación a la arteria de Pozuelo (219-B)

Término municipal de Majadahonda (Madrid)

EDICTO

Levantadas las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto de nueva alimentación a la arteria de Pozuelo,

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto señalar el próximo día 19 de enero, a las nueve treinta horas y en el Ayuntamiento de Majadahonda, para levantar el acta de toma de posesión de los bienes afectados previo traslado a las fincas respectivas y abono o exhibición del resguardo de la Caja General de Depósitos, donde se hace constar el importe de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin perjuicio de notificar individualmente a los interesados.

Madrid, 3 de enero de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—235)

Caja General de Depósitos

Extraviados dos resguardos expedidos por esta Caja General con los números 531.649 y 531.652 de entrada y 22.253 y 22.256 de registro, correspondientes a 31-10-1969 y 31-10-1969, constituidos por el "Banco Español de Crédito", en garantía de "Salvador Prieto Rodríguez, Sociedad Limitada", en valores y por unos nominales de 228.000 y 232.000 pesetas, respectivamente. (Ref. 1.859/1977.)

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 28 de diciembre de 1978.—El Administrador (Firmado).

(A.—17.635)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por Orden ministerial de 19-12-1978 del Ministerio de Hacienda, han sido aprobados los convenios fiscales por el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1978 con las Agrupaciones de contribuyentes que se indican y en los siguientes términos:

AGRUPACIONES

Carpintería metálica y cerrajería de la construcción.—Mención: M-46.—Ambito: Provincial.—Cuotas acumuladas: 49.477.500 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Volumen de ventas, personal empleado, materias primas empleadas, grado de mecanización y dimensión de la empresa.

Instalaciones eléctricas.—Mención: M-98.—Ambito: Provincial.—Cuotas acumuladas: 64.987.538 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Volumen de operaciones.

Por delegación: El Director general de Inspección Tributaria (Firmado).

(G. C.—182)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE GETAFE

EDICTO

Don Carlos San Román Villanueva, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Getafe (paseo de las Delicias, número 65 - Madrid-7),

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio, tramitados en esta Recaudación contra los contribuyentes que al final se relacionan, por débitos a la Hacienda Pública, fué dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo de apremio del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La anterior providencia podrá ser impugnada por las causas citadas en el artículo 95 del citado Reglamento, pudiéndose interponer recurso de reposición, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de ocho días, o reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, si bien la interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

No habiendo sido posible la notificación de la transcrita providencia en la forma que determina el artículo 99, apartado 2, del expresado Reglamento, por no haber sido hallados los deudores en los domicilios figurados en los respectivos documentos cobratorios, he acordado requerir a los mismos por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, según lo que preceptúa el artículo 99, apartado 7, del repetido Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el periódico oficial, comparezcan en esta oficina recaudatoria, sita en Madrid, en el paseo de las Delicias, número 65, para darles por personados en los respectivos expedientes, bien por sí o por medio de representante debidamente autorizado. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose las actuaciones en los expedientes en la forma que determina el citado apartado 7 del artículo 99 del mencionado Reglamento de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se notifica por el presente edicto la transcrita providencia son los siguientes, por los conceptos, años e importes adeudados que para cada uno se reseñan a continuación:

Nombre y apellidos.—Domicilio.—Concepto y año.—Importe

GETAFE

Acedo Sánchez, José.—Andalucía, número 000.—Industrial 76-77.—8.355 pesetas.

Adeva Arribas, Leocadio.—Reyes Católicos, 1.—Industrial 76-77.—1.984 pesetas.

Aguilar Madina, Antonio.—Angeles, número 43.—Industrial 75-77.—3.150 pesetas.

Aguña Martín, Desiderio.—Aragón, número 4.—Industrial 76.—1.313 pesetas.

Alberala Mansilla, J. A.—Margari-tas, 00.—Industrial 76-77.—12.304 pesetas.

Alcolea Hermosilla, D.—León, 6.—Industrial 76.—8.463 pesetas.

Alonso Alonso, Mateo.—Alcorecón, número 00.—Industrial 76.—1.208 pesetas.

Alonso Carral, José.—Rosales, 3.—Industrial 75.—472 pesetas.

Alonso López, Agustín.—Tte. C. Tella, 20.—Industrial 76.—1.208 pesetas.

Alonso Marcos, Félix.—Avenida Parque, 7.—Industrial 76-77.—2.205 pesetas.

Alonso Rodríguez, Mariano.—Batres, número 16.—Industrial 75-77.—1.575 pesetas.

Alonso Vega, Pablo.—Nuestra Señora de los Angeles, 3.—Industrial 76-77.—2.205 pesetas.

T. Alsina Graells Sur.—Número 4.214.—Industrial 76.—5.250 pesetas.

Alvarez García, I.—Nardos, 12.—Industrial 76-77.—2.051 pesetas.

Alvarez L. Barrios, Antonio.—S. Vicente, 9.—Industrial 76-77.—10.672 pesetas.

Alvarez Pesquera, Ricardo.—Getafe, número 93.—Industrial 76-77.—11.378 pesetas.

Andueza Mnez., Alfonso.—Madrid, número 75.—Industrial 75-77.—5.984 pesetas.

Anguita Artero, José.—N. Balboa, 26.—Industrial 76-77.—4.742 pesetas.

Apanid.—Jnez. Díaz, 5.—Industrial 1976-77.—2.370 pesetas.

Apañid Domaica, José L.—Galicia, 16.—Industrial 75-77.—12.600 pesetas.

Aramendia Alfranca, M.—Lartiga, 2.—Industrial 76.—8.463 pesetas.

Aranda Sánchez, Cristeta.—Serrano, número 42.—Industrial 76.—3.528 pesetas.

Arce Fuentes, Luis.—Rosales, 13.—Industrial 75-77.—3.150 pesetas.

Arcos Chuécano, Trinidad.—Serrano, número 51.—Industrial 76-77.—7.409 pesetas.

Arenas Sánchez, Leonardo.—Salvador, 53.—Industrial 76-77.—5.232 pesetas.

Arévalo Sánchez, Arturo.—Nuestra Señora de Fátima.—Industrial 76-77.—2.468 pesetas.

Argüello Jnez., Víctor.—Velasco, 8.—Industrial 75.—439 pesetas.

Arranz Bustamante, Juan.—Bercial, número 00.—Industrial 76-77.—3.263 pesetas.

Arribas Moreno, Jesús.—R. Alarnez.—Industrial 75-77.—3.150 pesetas.

Arribas Sanz, Tomás.—Tarragona, 7.—Industrial 76.—1.554 pesetas.

Arroyo Carmona, C.—Ciudades, 62.—Industrial 76-77.—246 pesetas.

Avendaño Muñoz, José.—Titulcia, 18.—Industrial 76-77.—1.102 pesetas.

Ayuso Hernández, Miguel.—Andalucía, 13.—Industrial 75-77.—1.575 pesetas.

Ayuso Hernanz, Adolfo.—Vascongadas, 15.—Industrial 76-77.—2.205 pesetas.

Barahona Bustamante, A.—Rayo, 46.—Industrial 76-7.—16.560 pesetas.

Barbero Segovia, Alfredo.—Margari-tas, 000.—Industrial 75.—1.181 pesetas.

Barona Vicario, V.—Cataluña, 17.—Industrial 76-77.—2.537 pesetas.

Barguilla García, Antonio.—Rojas, 12.—Industrial 76-77.—2.205 pesetas.

Barredo Gómez, José.—España, 34.—Industrial 75.—472 pesetas.

Barrio Gómez, Frutos.—Angeles, 49.—Industrial 76-7.—2.205 pesetas.

Barroso Hernández, Rufino.—Aragón, número 34.—Industrial 76-77.—2.205 pesetas.

Bautista García, Pilar.—Bajas, 5.—Industrial-75—945 pesetas.

Belmar Díaz, Marcelo.—Bardalón, 37.—Industrial 76.—2.625 pesetas.

Benadero Fernández, C. Domingo.—Angeles, 2.—Industrial 76-77.—4.742 pesetas.

Beneito Juan, Camilo.—S. Sebas., 00.—Industrial 75-77.—5.919 pesetas.

Benítez Friaza, Francisco. — F. Estévez, 4. — Industrial 75-77. — 3.150 pesetas.
 Benítez Pino, Manuel. — Carretera de Andalucía, 14. — Industrial 75. — 543 pesetas.
 Berlanga Martos, Tomás. — Madrid, número 113. — Industrial 75-76. — 3.676 pesetas.
 Bermejo Fuentes, Rafael. — Alonso Men. — Industrial 76. — 14.438 pesetas.
 Bermúdez Fernández, Antonio. — Valencia, 3. — Industrial 76-77. — 2.205 pesetas.
 Bermúdez Losada, Aquilino. — J. Ciervo. — Industrial 76. — 525 pesetas.
 Bermúdez Losada, Rodrigo. — Nuestra Señora de los Angeles, 2. — Industrial 76-77. — 840 pesetas.
 Bermúdez Sanz, Nemesia. — Romera, número 6. — Industrial 76-77. — 24.544 pesetas.
 Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Parla, número 22. — Industrial 74-77. — 29.965 pesetas.
 Bernal Díaz, José. — Reyes Católicos, número 00. — Industrial 76-77. — 5.512 pesetas.
 Blanco Acero, Raimundo. — Salvador, número 8. — Industrial 73-77. — 27.564 pesetas.
 Blanco Benavente, Raimundo. — Hernán Cortés, 3. — Industrial 76. — 9.146 pesetas.
 Blanco Pérez, Santiago. — Al. Mendoza, 12. — Industrial 76-77. — 12.682 pesetas.
 Blas Pérez, Antonio. — Ar. Butarque, número 14. — Industrial 76-77. — 4.200 pesetas.
 Blázquez Carrasco, Felipe. — Angeles, número 12. — Industrial 76. — 5.487 pesetas.
 Blázquez Manzano, F. — J. Cierva, 00. Industrial 76. — 1.208 pesetas.
 Boiza Sánchez, Félix. — S. Vicente, 38. Industrial 76. — 4.967 pesetas.
 Boned Tomás Pérez. — Arbós, 1. — Industrial 75-77. — 1.811 pesetas.
 Bonet Arno, Narciso. — Doctor Barraquer, 4. — Industrial 76. — 919 pesetas.
 Bonilla Salazar, J. Luis. — Isaac Peral. Industrial 75-77. — 45.602 pesetas.
 Botonero Ragel, Francisco. — Buena Vista, 21. — Industrial 76. — 91 pesetas.
 Boudon Torres, Manuel. — Jiménez Díaz, 1. — Industrial 76-77. — 326 pesetas.
 Baños Gómez, Mariano. — Ciudades, número 37. — Industrial 75-77. — 3.624 pesetas.
 Bravo Campillo, Rafael. — Ciudades, número 82. — Industrial 76-77. — 3.512 pesetas.
 Buitrago Campo, José Luis. — Zafra, número 2. — Industrial 76. — 5.157 pesetas.
 Burgueño Cermeña, Jesús. — Ciudades, número 00. — Industrial 76-77. — 2.537 pesetas.
 Burguillo Burguillo, A. — Oca, 1. — Industrial 76. — 525 pesetas.
 Butrago Butragueño, L. — Madrid, 26. Industrial 76-77. — 2.757 pesetas.
 Butragueño Mateo, Andrés. — Polígono Industrial, 5. — Industrial-75. — 236 pesetas.
 Cabañas Camba, Mercedes. — España, número 20. — Industrial 76-77. — 17.772 pesetas.
 Cabanillas Ortiz, M. — J. Cierva, 33. Industrial 75. — 8.940 pesetas.
 Cadenas Rodríguez, Fernando. — Nuestra Señora de los Angeles. — Industrial 1976. — 10.406 pesetas.
 Calabia Castro, Ildfonso. — Buena Vista, 3. — Industrial 75. — 2.580 pesetas.
 Caldererías Madrileñas. — Carretera de Pinto, 000. — Industrial 76-77. — 140.403 pesetas.
 Calero Cebada, Antonio. — H. Perales, 00. — Industrial 76-77. — 82.293 pesetas.
 Calero Fernández, R. C. — Canarias, número 11. — Industrial 75. — 2.636 pesetas.
 Calero García, Bienv. — Número 2.981. Industrial 76. — 1.050 pesetas.
 Calvo Vázquez, María. — Margaritas, número 000. — Industrial 76. — 1.050 pesetas.
 Calleja Gómez, Pablo. — Madrid, 119. Industrial 76-77. — 1.655 pesetas.
 Campo Aguado, María Isabel. — Gali-

cia, 2. — Industrial 76-77. — 26.428 pesetas.
 Campo Gómez, José. — Andalucía, 4. Industrial 76-77. — 7.476 pesetas.
 Campos Gil, Juan J. — Garcilaso, 51. Industrial 76-77. — 45.739 pesetas.
 Campos Sánchez, Luis. — Galicia, 3. — Industrial 75-77. — 15.577 pesetas.
 Campuzano Ramos, R. — J. Benavente. Industrial 76-77. — 58.468 pesetas.
 Cano Jerez, José. — T. C. Tella. — Industrial 75-77. — 3.150 pesetas.
 Cano Maya, Aquilino. — Ciempozuelos, 10. — Industrial 76. — 263 pesetas.
 Cañada Hervás, Antonio. — B. Aires, número 7. — Industrial 76-77. — 2.205 pesetas.
 Cañada Rivera, Tomás. — Capellanes, número 15. — Industrial 76. — 525 pesetas.
 Capita Quintana, Tomás. — Tarragona, número 5. — Industrial 76. — 604 pesetas.
 Carabado Cejuda, D. — Avenida Parque, 8. — Industrial 76-77. — 760 pesetas.
 Carcelén García, Miguel. — Municipio. Industrial 75. — 1.181 pesetas.
 Carmona Fernández, Juan. — Carretera de Toledo, Km. 11. — Industrial 76. 1.050 pesetas.
 Carpintero Sánchez, Pedro. — T. Coronel Tella, 38. — Industrial 76-77. — 3.279 pesetas.
 Carvajal Boix, José L. — Aragón, 12. Industrial 76-77. — 3.108 pesetas.
 Carrobes Ramos, Angel. — R. Cajal, número 3. — Industrial 75-77. — 3.150 pesetas.
 Cascajero Vquez., Víctor. — Andrés, número 4. — Industrial 75. — 543 pesetas.
 Gascallana Azcona, S. — Mártires, 31. Industrial 75-77. — 461 pesetas.
 Castillo Molina, Fabián. — Rioja, 31. Industrial 76-77. — 2.205 pesetas.
 Castro García, Luisa. — Esgaño, 27. — Industrial 73-74. — 5.557 pesetas.
 Cedillo Guerrero, C. P. — Leganés, 38. Industrial 76-77. — 11.024 pesetas.
 Cejas Quintero, Pedro. — Carretera de Extremadura, 2. — Industrial 75. — 12.995 pesetas.
 Cejuela González, Jesús. — Huesca, 7. Industrial 76-77. — 2.205 pesetas.
 Central Lechera Asturiana. — Carretera de Andalucía. — Industrial 74-77. — 679 pesetas.
 Centro Industrial Panadero, S. A. — Serranillo, 17. — Industrial 76-77. — 6.526 pesetas.
 Cervantes Fernández, Santiago. — San Martín V. — Industrial 75-77. — 1.355 pesetas.
 Certo Díaz, Jesús. — Número 37.021. Industrial 76-77. — 760 pesetas.
 Cifuentes Micaña, Miguel. — San Martín de Valdeiglesias, 19. — Industrial 1976-1977. — 12.789 pesetas.
 Ciudad Pérez, Manuel. — Angeles, 55. Industrial 76. — 3.528 pesetas.
 Cobos Alamillas, Manuel. — Margaritas, 27. — Industrial 76. — 1.780 pesetas.
 Codes Espejo, Manuel. — Gibraltar, 4. Industrial 75-77. — 3.150 pesetas.
 Comerc. Guyma, S. A. — San José, 26. Industrial 75-77. — 98.533 pesetas.
 Comercial Maderas, S. A. — Lope de Vega, 1. — Industrial 76. — 4.872 pesetas.
 Comercializ. Fabric., S. A. — Municipio. — Industrial 76-77. — 65.186 pesetas.
 Cía. Esp. Promot. Expor. — Esgaño, 10. Industrial 76-77. — 1.102 pesetas.
 Madrid, 7 de julio de 1978. — El Recaudador (Firmado).
 (G.—2.636)

AYUNTAMIENTOS

ALCORCON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 del corriente, que comprende los siguientes conceptos:
 — Acuerdo de imposición del impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.

— Acuerdo de imposición del impuesto municipal sobre Solares.
 — Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.
 — Acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre Solares.
 Los interesados legítimos que menciona el artículo 228 del Reglamento de Haciendas Locales, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:
 a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
 c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.
 Alcorcón, 28 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Manuel Mariño Cardesín.
 (G. C.—80) (X.—8.862)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Urbano Sánchez Villalba ha solicitado licencia para instalar un bar-bodega en Valladolid, 2 y 4 (galería comercial), puesto 17.
 Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.
 En Alcorcón, a 2 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—75) (O.—25.367)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña Socorro Catalán Madrid ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería de madera en Cáceres, núm. 42.
 Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.
 En Alcorcón, a 2 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—76) (O.—25.368)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, en relación con la regla primera del artículo 92 del Real Decreto 3250/1976, se halla expuesto al público el expediente de Índice Oficial de Valoración de los Terrenos para el ejercicio de 1979, y su aplicación a los Impuestos de Solares e Incremento del Valor de los Terrenos, que fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de los corrientes.
 Los interesados legítimos que menciona el artículo 228 del Reglamento de Haciendas Locales, podrán formular sus reclamaciones contra el mismo con sujeción a las normas que se señalan a continuación:
 a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
 c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.
 Alcorcón, 28 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Manuel Mariño Cardesín.
 (G. C.—81) (O.—25.371)

COLLADO VILLALBA

Por parte de don Julián González de Castro se ha solicitado licencia para instalación de gas propano con depósito de 4.000 litros en la parcela 211 de la Urbanización Fontenebro, de esta municipalidad.
 Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

vembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Collado Villalba, a 28 de diciembre de 1978. — El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—78) (O.—25.369)

COBENA

Por el Ayuntamiento de esta Villa y en su sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1978, a la que acudió el número suficiente de miembros que permanece al frente de esta Corporación Municipal, se tomó, entre otros, el acuerdo y por unanimidad, de constituirse en una mancomunidad municipal voluntaria para el servicio de recogidas de basuras y tratamiento junto con los municipios de Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Fuente el Saz del Jarama, Valdetoledo, Valdeolmos, Algete y el de esta Villa, y designar a don Victoriano Tendero Morales como miembro de este Ayuntamiento y en la calidad de Alcalde-Presidente como representante de la comisión que ha de redactar los estatutos de la mancomunidad, los que una vez confeccionados serán elevados a este Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede.
 Lo que se hace público para general conocimiento, con arreglo al artículo 216 de la vigente ley del Suelo y demás disposiciones complementarias sobre la materia y se abre un plazo de información pública de un mes, a efectos de oír reclamaciones, si las hubiere, contra dicho acuerdo.
 Dado en Cobena, a 7 de diciembre de 1978. — El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—79) (O.—25.370)

ARGANDA DEL REY

Se pone en conocimiento de los interesados en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad una plaza de Conserje de Grupos Escolares, que los ejercicios del examen comenzarán a las diez horas del día 6 de febrero de 1979, en las oficinas de esta Casa Consistorial.
 Arganda del Rey, 28 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Presidente del Tribunal (Firmado).
 (G. C.—95) (O.—25.373)

Se pone en conocimiento de los interesados en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad dos plazas de Operarios del Servicio de Limpieza, que los ejercicios del examen comenzarán a las doce horas del día 5 de febrero de 1979, en las oficinas de esta Casa Consistorial.
 Arganda del Rey, 28 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Presidente del Tribunal (Firmado).
 (G. C.—96) (O.—25.374)

Se pone en conocimiento de los interesados en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante Electricista, que los ejercicios del examen comenzarán a las diez horas del día 1 de febrero de 1979, en las oficinas de esta Casa Consistorial.
 Arganda del Rey, 28 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Presidente del Tribunal (Firmado).
 (G. C.—97) (O.—25.375)

Se pone en conocimiento de los interesados en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de sepulturero del cementerio municipal, que los ejercicios del examen comenzarán a las diez horas del día 5 de febrero de 1979, en las oficinas de esta Casa Consistorial.
 Arganda del Rey, 28 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Presidente del Tribunal (Firmado).
 (G. C.—98) (O.—25.376)

VILLAVICIOSA DE ODON

Se hace público, a los oportunos efectos, que las pruebas selectivas de la oposición restringida convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de junio último, tendrán lugar en este Ayuntamiento el día 30 de enero de 1979, a las cinco de la tarde.
 Villaviciosa de Odón, 27 de diciembre de 1978. — El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—99) (O.—25.377)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MALAGA****EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Antonio Navas Galisteo, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital y su provincia, en los autos números 3.094-97 de 1977, seguidos a instancia de Felipe Sáez González y otros, contra "Intercontinental de Ediciones y Distribuciones, Sociedad Anónima", sobre despidos, se ha acordado citar a "Intercontinental de Ediciones y Distribuciones, S. A.", como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 de enero de 1979, a las once treinta horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y de juicio, en su caso, que tendrán lugar ante esta Magistratura, sita en calle Barroso, número 3, segundo, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Intercontinental de Ediciones y Distribuciones, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a 24 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado número 1 (Firmado). (B.—44)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio Reyes López y otros, contra Julio Senovilla Sánchez, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.356-8 de 1978, se ha acordado citar a Julio Senovilla Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Julio Senovilla Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.420)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lino Martín Nicolás, contra "Mármoles Pinto, Sociedad Anónima", y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 3.709 de 1978, se ha acordado citar a "Mármoles Pinto, S. A.", en ignorado paradero,

a fin de que comparezca el día 1 de febrero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mármoles Pinto, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.715)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Jiménez Fernández, contra Ignacio Negro Muñoz, en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.049 de 1978, se ha acordado citar al demandado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ignacio Negro Muñoz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.725)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Barahona Calvo, contra "Club Always" y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 5.513 de 1978, se ha acordado citar al demandante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en calle Orense, 22, letra E, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Barahona Calvo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—22)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID****EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Rodríguez del Cid, contra Pedro Motiño Romero, Instituto Nacional de Previsión y Mutualidad de Artes Gráficas, en reclamación por amnistía, registrado con el número 3.569 de 1978, se ha acordado citar a Pedro Motiño Romero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro Motiño Romero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.459)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID****EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis López Perona, contra "Construcciones Rusán, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.990 de 1978, se ha acordado citar a "Construcciones Rusán, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Rusán, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.460)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alvaro Galisteo Alvarez y otros, contra "Dress-In, Sociedad Anónima" y "Texport, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.663-3.668 de 1978, se ha acordado citar a "Dress-In, S. A." y "Texport, S. A.", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 31 de enero, a las doce y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Dress-In, S. A." y "Texport, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—53)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 481 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Antonio Arévalo García, contra Mario Bárcena Araujo, sobre despido, con fecha 29 de noviembre de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; visto el anterior escrito, únase al procedimiento de su razón. Una vez firme la sentencia dictada en este proceso y no habiendo procedido la empresa a readmitir al trabajador, de conformidad con lo establecido en la regla segunda del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre, requiérase al demandado Mario Bárcena Araujo, a fin de que readmita al actor José Antonio Arévalo García en improrrogable plazo de tres días; en otro caso, se convoca a las partes a comparecencia ante esta Magistratura, a celebrar el próximo día 8 de febrero, a las once y diez horas de su mañana, a los efectos previstos en el número 3 del artículo 37 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Mario Bárcena Araujo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—11.526)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID****EDICTO**

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Edelmiro Nieto Cuchillo, contra "Ibanosa, S. L." y otra, en reclamación por despido, registrado con el número 4.646 de 1978, se ha acordado citar a "Ibanosa, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de febrero de 1979, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ibanosa, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.528)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID****EDICTO**

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Adrián Morán Morales y dos más, contra Fidel Morales, en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.302-4 de 1978, se ha acordado citar a Fidel Morales, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de enero de 1979, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con to-

dos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fidel Morales, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.167)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Maya Hernández y dos más, contra "Hierros Reformados Royo, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 717-8-20 de 1976, se ha acordado citar a "Hierros Reformados Royo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero de 1979, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hierros Reformados Royo, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.740)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "Barade, Sociedad Limitada", contra Vicente Fernández Herranz y 16 más, en reclamación por planilla, registrado con el número 4.386 de 1978, se ha acordado citar a José Fernández Merino, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de enero de 1979, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Fernández Merino, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.741)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "Barade, Sociedad Limitada", contra Vicente Fernández He-

rranz y 16 más, en reclamación por planilla, registrado con el número 4.386 de 1978, se ha acordado citar a "Barade, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de enero de 1979, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Barade, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.746)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 481 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Arévalo García, contra "Cohotel, S. L.", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; visto el anterior escrito, únase al procedimiento de su razón. Una vez firme la sentencia dictada en este proceso y no habiendo procedido la empresa a readmitir al trabajador, de conformidad con lo establecido en la regla segunda del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976, requiérase a la demandada "Cohotel, S. L.", a fin de que readmita al actor José Antonio Arévalo García en improrrogable plazo de tres días; en otro caso, se convoca a las partes a comparecencia ante esta Magistratura, a celebrar el próximo día 8 de febrero, a las once y diez horas de su mañana, a los efectos previstos en el número 3 del artículo 37 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cohotel, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.521)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Olmo Martín, contra "Confecciones Dembri" (José Segura Feras y José L. García Colomer), en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 3.585 de 1978, se ha acordado citar a "Confecciones Dembri, S. A." y a José L. García Colomer, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 31 de enero, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Confecciones Dembri, S. A." y a José L. García Colomer, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.533)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Muñoz Martín, contra "Floresmo, S. L." y "Casa del Pueblo, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 4.506 de 1978, se ha acordado citar a "Floresmo, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero de 1979, a las nueve y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Floresmo, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.686)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Anacleto Serrano Domínguez, contra "Garaje Gibraltar", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.473 de 1977, se ha acordado citar a "Garaje Gibraltar", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Garaje Gibraltar", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.687)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Hernández, contra José Torán Peláez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.349 de 1977, a fin de que comparezcan el día 31 de enero, a las nueve y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única con-

vocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carmen Hernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.751)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco López Gómez, contra Enrique Esteban Madrugal, en reclamación por despido, registrado con el número 1.258 de 1978, se ha acordado citar a Enrique Esteban Madrugal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Enrique Esteban Madrugal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.752)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo Leira de Lema, contra Pedro López Nieto ("Cerrajería Vergara"), en reclamación por despido, registrado con el número 3.639, se ha acordado citar a Pedro López Nieto ("Cerrajería Vergara"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de febrero de 1979, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro López Nieto ("Cerrajería Vergara"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.541)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Diego Rodríguez Labrador, contra empresa "Ezequiel Solana, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.198 de 1978, se ha acordado citar a empresa "Ezequiel Solana, S. A.", en ignorado

H O P

paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero de 1979, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa "Ezequiel Solana, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 5 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.542)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.307/77, a instancia de Reyes Domínguez González, contra «Sipre, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti», Lexicón 80, número 434865, en perfecto estado de funcionamiento; tasada en 7.000 pesetas.

Una mesa metálica con ruedas para máquina de escribir, en buen uso; tasada en 500 pesetas.

Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti», modelo Lexicón 80, número 644118, en perfecto estado de funcionamiento; tasada en 7.000 pesetas.

Una mesa metálica con ruedas para máquina de escribir, en buen uso; tasada en 500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de enero; y tercera subasta, también en su caso, el día 22 de enero, señalándose como hora para todas ellas las 10,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—Octava: Que, en todo caso, que-

da a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Poniente, número 38, a cargo de Sta. Angela.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.024)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 71/77, a instancia de Antonio Reyes Vargas, contra Arturo Pavón, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un mostrador en acero inoxidable, en su parte interior, y en su exterior de madera, con dos cámaras y cuatro puertas (las cámaras carecen de frigorífico), en muy buen uso; tasado en 75.000 pesetas.

Un mueble auxiliar del anterior con dos puertas en muy buen uso; tasado en 30.000 pesetas.

Un lavabo mueble de 1,10 metros de largo por 0,60 de ancho, aproximadamente, con cajones en su parte inferior, en buen uso; tasado en 6.000 pesetas.

Una mesa estilo castellano de 2 por 0,60 metros, aproximadamente, con tres cajones (antigua); tasada en 5.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de enero; y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de enero, señalándose como hora para todas ellas las 10,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—Octava: Que, en todo caso, que-

legal.—Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Barbieri, a cargo de Sta. Portillo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.025)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.175/77, a instancia de Nicolás Aguirre Martín, contra «Eurotecnica, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un reloj de control eléctrico, marca «PHUC», modelo 332, número 15.37, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso; tasado en 6.000 pesetas.

Una máquina automática para servir café, caldo y leche, marca «Rick-Ola», modelo 3402, número 18974, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso; tasada en 50.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica, marca «Singer», modelo Friden 152 CA 17309, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso; tasada en 30.000 pesetas.

Seis sillas con ruedas (rodantes), de tubo en muy buen uso; tasadas en 9.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de enero; y tercera subasta, también en su caso, el día 22 de enero, señalándose como hora para todas ellas las 10,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deu-

da o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Soria, número 9, a cargo de Pilar Acín San Agustín.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.026)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el Exhorto, Ciudad Real, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 16/78, a instancia de José María Donoso Cañizares y otros, contra Alfredo Hernández Membrillo y otro, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo Lexicón 80, de 120 espacios, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso; tasada en 7.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo Lexicón 80, de 160 espacios, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso; tasada en 10.000 pesetas.

Total: 17.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de enero; y tercera subasta, también en su caso, el día 22 de enero, señalándose como hora para todas ellas las 10,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o admi-

nistración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Velázquez, número 21, a cargo del Sr. Hernández Membrillo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.027)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.187-88/77, a instancia de Santos Ruiz de los Santos, contra «Fabricación y Diseño, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos mesas de madera de despacho, oficina, en buen uso; tasadas en 6.000 pesetas.

Un tablero de dibujo con tecnógrafo, en buen uso; tasado en 5.000 pesetas.

Tres bancos de trabajo metálicos y de madera; tasados en 3.000 pesetas.

Don pantógrafos; tasados en 5.000 pesetas.

Una estantería metálica de dos cuerpos, en buen uso; tasada en 3.000 pesetas.

Tres armarios archivadores de madera; tasados en 4.500 pesetas.

Una máquina describir marca «Hispano-Olivetti», modelo Lexicón 80, en perfecto estado de funcionamiento; tasada en 6.000 pesetas.

Una máquina de calcular, marca «Hispano-Olivetti», en perfecto estado de funcionamiento; tasada en 5.000 pesetas.

Una máquina de calcular, marca «Minerva», en perfecto estado de funcionamiento y en buen uso; tasada en 4.000 pesetas.

Tres sillas tapizadas en skay, en buen uso; tasadas en 1.500 pesetas.

Una silla de estructura metálica y plástico endurecido, en buen uso; tasada en 750 pesetas.

Un banco de trabajo de madera, con plantillas; tasado en 1.000 pesetas.

Un perchero metálico y una papeleta; tasado en 100 pesetas.

Una sierra circular altendorf, con motor eléctrico acoplado núm. 76-1-60, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso; tasada en 300.000 pesetas.

Una sierra circular sin marca visible; tasada en 3.000 pesetas.

Una lijadora de banda y disco «Lluro»; tasada en 5.000 pesetas.

Una segueta, con motor eléctrico, «Alfa»; tasada en 1.000 pesetas.

Una sierra cinta en perfecto estado de funcionamiento y buen uso; tasada en 8.000 pesetas.

Una tupí, marca «Asea»; tasada en 3.000 pesetas.

Una sierra circular, desmontada; tasada en 100 pesetas.

Dos pulidoras, de dos brazos cada una de ellas, marcas «Hegor», con motores eléctricos acoplados, respectivamente, de una potencia aproximada de 1/2 C.V., en perfecto estado de funcionamiento y en buen uso; tasadas en 7.500 pesetas.

Una afiladora de sierra, «Cutting»; tasada en 4.500 pesetas.

Una piedra de afilar, con motor eléctrico acoplado; tasada en 2.000 pesetas.

Un horno metálico para conformado de planchas; tasado en 15.000 pesetas.

Una prensa de husillos; tasada en 2.000 pesetas.

Un compresor de aire marca «Puskas», con motor eléctrico acoplado, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso; tasado en 20.000 pesetas.

Una lijadora super-lemo; tasada en 2.000 pesetas.

Una estantería metálica de cuatro cuerpos con cinco entrepaños; tasada en 3.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de enero; y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de enero, señalándose como hora para todas ellas las 10,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Amoníaco, número 20, a cargo del señor Marqués García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.028)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ladik Mohamed Dadah, contra «Esparza y Cía., S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 824/78, se ha acordado citar a «Esparza y Cía., S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero, a las 10,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vis-

tas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Esparza y Cía., S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.543)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Cobos Moya, contra «Empresa Obras y Construcciones Centro, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.693/78, se ha acordado citar a «Empresa Obras y Construcciones Centro, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero de 1979, a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Empresa Obras y Construcciones Centro, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.544)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Paloma Llorente Humanes e Isabel Arias López, contra Milagros Alonso Martín, en reclamación por despido, registrado con el número 3.409 y 3.410/78, se ha acordado citar a Milagros Alonso Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero de 1979, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Milagros Alonso Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.545)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Azcárraga Ortiz y otros, contra «Angel Sainz, S. L.», en reclamación por despido, registrado con el número 3.457 al 59/78, se ha acordado citar a «Angel Sainz, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero de 1979, a las 11,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Angel Sainz, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.547)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rufino Pozo Blanco, contra Teófilo Robles Velázquez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.369/78, se ha acordado citar a Teófilo Robles Velázquez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de febrero de 1979, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Teófilo Robles Velázquez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.546)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
Juzgados de Primera Instancia**

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número mil doscientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, promovidos por el «Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito», contra don Antonio Rodríguez Ruiz, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil setecientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y seis-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de "Ibérica de Tubos y Accesorios, S. A." (IBERTASA), contra don Manuel García Navarro, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Cinco estanterías metálicas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", 88.

Tres archivadores metálicos, de cinco cajones.

Una bomba de extraer agua, "Wor", 1/4 y 1/3 M. P.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día nueve de febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de sesenta y siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don Manuel García Navarro, con domicilio en San Pedro de Alcántara, calle Carlota Navarrete, veintitrés.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.586)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en los autos registrados con el número mil cuatrocientos dos de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por el "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Arche Rodríguez, contra la entidad "Pastalía, S. A.", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez:

Conjunto de edificaciones y ensanche en término de Fonelas, Pago de Ceque, de superficie 34,082 metros cuadrados; linda: Norte, don José Fernández-Figares Méndez; Sur, herederos de don Francisco Sánchez Marcos y carretera de Benalúa a Fonelas; Este, don José Sánchez Fernández-Figares Méndez, y Oeste, carretera de Benalúa a Fonelas y don José Fernández Figares.

Sobre la finca descrita ha sido construido un grupo de edificaciones, compuesto de secadero, almacén, naves de blanqueo, lijadoras, caldera, transformador y balsas de sosa, con una superficie de 1.537 metros cuadrados; el segundo: de 1.537 metros cuadrados, con una altura de cuatro metros 75 centímetros y una extensión superficial de 395 metros y 50 decímetros cuadrados, depósito general de agua, con una superficie de 150 metros cuadrados; oficinas y casa del guarda, con 156 metros cuadrados; bécu-guarda, con 156 metros cuadrados, 22 metros cúbicos y pequeño almacén, 22 metros cuadrados; servicios con 70 metros cuadrados; pozo y caseta del transformador del río, con 96 metros cuadrados; caseta de medida de alta, en cabeza de línea, con 16 metros cuadrados, y una nave metálica en forma de L, con la primera planicie en forma de L, con la primera planicie construida y la segunda en construcción, con una superficie de suelo de 604

metros 80 decímetros cuadrados. Todas estas edificaciones están dentro del perímetro de la finca o solar descrita anteriormente, con las que lindan por todos sus vientos, estando el resto destinado a balsas y estanques de aguas residuales y plaza de materias primas.

La hipoteca se halla inscrita a favor del actor en el Registro de la Propiedad de Guadix, el día 9 de junio de mil 1969, en el tomo 1.396, libro 17, folio 148 vuelto, finca 1.297, inscripción segunda de Fonelas.

La hipoteca se extiende por pacto expreso a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, comprendido, por tanto, toda la maquinaria, instalaciones y elementos existentes en el inmueble, en especial los relacionados en las actas de presencia autorizadas por los Notarios de Guadix don Augusto Vidal González y don Luciano Hoyos Gutiérrez, éste como sustituto de su compañero don Vicente Moreno Torres, con fechas 29 de abril de 1969 y 25 de junio de 1971, cuyas copias autorizadas obran incorporadas a los autos, por lo cual tales bienes se incluyen también en la subasta que se anuncia.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día trece de marzo del próximo año mil novecientos setenta y nueve, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta y seis millones doscientas noventa y cinco mil pesetas, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo acordado se expide el presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, para que con veinte días de antelación al señalado sea publicado en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como también en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada y en el periódico diario de la noche "El Alcázar".—El Secretario, José Luis Viada López.—El Magistrado-Juez, José Enrique Carreras Gistau.

(A.—17.618)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número seiscientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y uno, conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito Industrial, S. A.", contra "Refinería de Productos del Alquitrán", sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo pactado, la finca siguiente:

Rústica: El Robledal y Castañedo de "Las Huelgas", sita en la parroquia de Lugo, concejo de Llanera, de haber tres

hectáreas, 40 áreas y 87 centiáreas, que linda: al Norte, con prado Los Padrones y pasto, resto todo ello de la finca de que ésta se segregó; al Sur y Este, río Noreña, y al Oeste, camino Herederos de Faustino Alonso y Aurora Fernández, sobre el deslindado terreno aparece construida una fábrica dedicada a la obtención de productos derivados del alquitrán, configurada por edificios, obras y maquinarias. La hipoteca del inmueble aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo, inscripción cuarta, al tomo 1.409, libro 187, folio 148.

Tipo pactado: siete millones setecientos mil pesetas (7.700.000 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día quince de febrero, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

Que los autos y las certificaciones del Registro prevenidas están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.628)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número diez de los de Madrid, en la sección segunda del juicio de quiebra voluntaria de don Félix Llorente Amo y doña Antonia Berenguer, representados por la Procurador doña Amalia Jiménez Andosilla, en la cual y a instancia de la sindicatura de dicha quiebra, representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, los siguientes bienes:

1. Los derechos de traspaso del local de negocio tienda número 14 de la casa número 29 de la Ribera de Curtidores, "Galerías Piquer", de esta capital.

2. Los derechos de traspaso del local de negocio tienda número 19 de la casa número 29 de la Ribera de Curtidores, "Galerías Piquer", de esta capital.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veintidós de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso tercero, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para los bienes comprendidos en el lote número uno, la suma de novecientos mil pesetas; para el lote número dos, la cantidad de novecientos mil pesetas. Ambos tipos setenta y cinco por ciento de los tipos que sirvieron para la primera subasta.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Se advierte a los licitadores que el remate no será aprobado hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, así como que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo

Urbana.—Piso undécimo letra A, bloque uno, casa número 87 de la calle de Seseña, de esta capital. Linda: al frente, con rellano de acceso y escalera; por la derecha, entrando, con zona libre y bloque dos de la calle Escalona, 86; izquierda, con hueco de ascensor y piso letra D, y fondo, con zona de esparcimiento. Inscrito en el Registro de la Propiedad número nueve, en el tomo 1.142, folio 125, finca 88.437.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la misma la cantidad de un millón ciento cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado a establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de mencionado tipo.

Cuarta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que los cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.434)

JUZGADO NUMERO 4 (A)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro (A) de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil trescientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Seficitroën Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por la Procurador doña Consuelo Rodríguez Chacón, contra don José Ramón Pérez González, sobre reclamación de veintidós mil ciento sesenta y cuatro pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, en la calle de Lima, bloque veintidós, Residencia Villa Mercedes, y que son los siguientes:

Un automóvil marca "Citroën", C-8, familiar, matrícula M-2797-AJ.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día quince de febrero próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Joaquín Revuelta, ocho.—El Secretario, Joaquín Revuelta, ocho.—El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—17.541)

durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venia ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.436)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", contra don Ezequiel Gómez Ortiz, casado con doña Concepción Seba, con domicilio en calle David Alemany, de Bétera (Valencia), se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los inmuebles especialmente hipotecados propiedad del demandado, que a continuación se describirán.

Se ha señalado para el remate el día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado y en el de Valencia que corresponda.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento once mil setecientas pesetas para la finca número ocho mil seiscientos treinta y cinco, y ciento cincuenta y tres mil pesetas para la finca número ocho mil seiscientos treinta y seis, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Descripción de las fincas

En Bétera (Valencia), calle de David Alemany, número 36, división primera, planta baja con acceso directo por la calle. Su interior consta de un local sin ninguna distribución, por destinarse a usos comerciales, con servicios, aseo y corral descubierto a parte posterior. Ocupa una superficie de 78 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados, y el corral descubierto de la parte posterior 35 metros cuadrados. Linda por los cuatro lados con los generales del edificio, a excepción de la derecha, entrando, que linda con zaguán y escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada, tomo 578, libro 62, folio 12, finca 8.635. Tasada a efectos de subasta en ciento once mil setecientas pesetas.

División segunda.—Piso en la primera planta alta, señalado con el número uno de la escalera. Tiene una superficie de 86,30 metros cuadrados. Linda por sus cuatro lados con los generales del edificio y, además, por la derecha mirando al edificio, con la escalera. Inscrita en dicho Registro, tomo 578, libro 62, folio 14, finca 6.636. Tasada a efectos de subasta en ciento cincuenta y tres mil pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en la Sala de audiencias de este Juzgado y en la del Juzgado de Valencia a que corresponda.

Se faculta al portador para intervenir en su diligenciamiento.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.627)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número ochocientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador señor Gandarillas, contra don Manuel Bueno Barrio y su esposa doña Margarita Morales Espadas, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

El piso número uno de la planta sexta de la casa número uno del bloque uno, en el barrio de San Miguel, actualmente avenida de San Luis, número 56.—Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, aseo y dos terrazas. Tiene igualmente como anejo inseparable el trastero señalado con el número cuatro.—Tiene una extensión superficial de 76,32 metros cuadrados.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tasación, es decir, novecientas setenta y nueve mil setecientas sesenta y ocho pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Manuel Tolón de Gali.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Jaime Juárez Juárez.

(A.—17.278)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Americana de Inversiones, S. A.", con doña Pilar Lafarga, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, mejor dicho, se admitirá cualquier postura.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo del de la segunda subasta.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

La diferencia del precio de remate se consignará a los ocho días siguientes de su aprobación.

Se hace saber que los autos y la certificación preceptiva del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titularización.

Y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Piso segundo letra B del edificio número 40 de la parcela 57 del polígono nueva urbanización denominado Parque Nuevo de Zarzacamada, en Leganés, y está situado en la planta segunda. Ocupa una superficie de 79 con 32 metros cuadrados, aproximadamente, y consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tederero y cuarto de baño. Linda por todos sus lados con la parcela de la que procede el solar, y demás, al frente, como meseta de planta y vivienda letra A; derecha, entrando, con vivienda letra C, e izquierda, edificio número 41 de la misma. Se le asigna una participación de 5,15 por 100 en el valor del edificio y elementos comunes.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 2.759, libro 515, folio 19, finca número 39.140, inscripción primera. Tasado en un millón setecientas mil pesetas.

El presente se expide para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la debida antelación.

Dado en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.585)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil trescientos diecinueve de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia del "Banco de Crédito Industrial", representado por el Procurador señor Vicente-Arche, contra "Industrial Productora del Champiñón, S. A.", sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que al final se expresará, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para la celebración de la subasta se señala el día doce de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, cuarta planta.

Segunda

El tipo de subasta es el de diez millones seiscientos setenta y cinco mil pesetas (10.675.000 pesetas), fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipote-

caria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

Terreno dedicado a cereal seco, sitio de Malax Fama, Ayuntamiento de Daganzo. Mide 11.476 metros 30 decímetros cuadrados. Linda: Norte, con José del Campo, en línea recta de 225 metros; al Sur, con el señor Godín, en líneas de 140 metros y otras tres quebradas de 90 metros 80 centímetros, 68 metros y 44 metros; al Este, con José del Campo, en línea de 140 metros, y al Oeste, con la carretera de Daganzo a Fresno de Torote, en línea recta de 86 metros.

Sobre dicho terreno se ha construido una planta de producción industrial de champiñón, compuesta de las edificaciones y maquinaria que se describen en la escritura de declaración de obra nueva otorgada el 27 de marzo de 1974, ante el Notario de Alcalá de Henares don Jesús Vázquez de Castro y Sarmiento, cuya primera copia obra incorporada a los autos, haciéndose constar que la hipoteca se extiende por pacto expreso a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

El inmueble aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, al folio 45 del tomo 2.108, libro 61 de Daganzo, finca número 4.521, inscripción primera de dominio, segunda de hipoteca y tercera de obra nueva.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.617)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento sesenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Banco de Santander", con don Manuel Antonio López Ramiro y otra, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes que se dirán salen por separado y por el tipo que se indicará.

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos, sin exigir ningunos otros.

Bienes que se sacan a subasta

1. Piso tercero D, portal cinco, calle de los Olivos de Peñanueva, en Móstoles, tasado pericialmente en 1.730.000 pesetas.

2. Piso bajo E, calle Salas de Barbado, 51, en Madrid, tasado pericialmente en 960.000 pesetas.

3. Local de negocio en planta baja, en Madrid, calle Los Urquiza, 14, tasado pericialmente en 1.520.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—17.534)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos sobre juicio ejecutivo a instancia de don Antonio Cano Belinchón, representado por el Procurador señor Gallegos Alvarez, contra doña María Miguel Rey, en reclamación por principal y costas de diez millones novecientos tres mil ciento sesenta y cuatro pesetas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el día veintiocho de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta cuarta, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Haciéndose saber, igualmente, a los posibles licitadores que no se aprobará el remate hasta que transcurra el plazo dispuesto en el artículo cuarenta y siete en relación con el treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes que se sacan a subasta

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la planta baja de la calle de Carretas, número veinticinco de esta capital, dedicado al negocio ortopédico, bajo el nombre comercial de "Ortopedia Española", con una superficie, aproximada, de trescientos treinta metros cuadrados, y cuyos derechos de traspaso aparecen valorados en la cantidad de diez millones de pesetas.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—17.471)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden los autos de juicio ejecutivo número setenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "A.E.G. Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador señor Marcos Fortín, contra don Pablo Escobar Ochotorena, vecino de Palencia, Manuel Rivera, diecisiete, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados al demandado, siguiente:

Automóvil "Seat" 1.430, matrícula P-1080-A. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación.

Haciendo constar: Que los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—17.540)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número setecientos siete de mil novecientos setenta y cinco, se tramita juicio ejecutivo promovido por "Gránulos Diana, Sociedad Anónima", contra don Félix Arrogante Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, separadamente, sin sujeción a tipo, las fincas embargadas al deudor e inscritas a nombre del mismo y su esposa doña Isabel Sánchez Salinas, conjuntamente sin atribución de cuotas y para la sociedad conyugal, las fincas siguientes:

Primera.—Una tierra en término de Numancia de la Sagra, al sitio de "La Tabla", de una superficie de cuatrocientas cincuenta estadales, equivalentes a cuarenta y dos áreas y veintisiete centiareas. Linda: al Norte, Tomás García; Sur, herederos de Federico González; Este, Rafael García, y Oeste, cañada de "La Tabla". En la linde con don Tomás García, y en su parte Oeste, existe un pozo inservible propiedad de esta finca, de los herederos de don Tomás García Serrano y don Rafael García Serrano, por terceras partes y proindiviso.

Es en el Registro de la Propiedad de Illescas la finca número 1.612.

Segunda.—Una tierra en término de Numancia de la Sagra, al sitio de "La Tabla", de una cabida de cuatrocientos cincuenta estadales, equivalentes a cuarenta y dos áreas y veintisiete centiareas. Linda: al Norte, Nicasio García; Sur, Alberto García; Este, Félix Arrogante Rodríguez, y Oeste, cañada de "La Tabla". Tiene un pozo inservible que corresponde a esta finca, a la anterior del mismo propietario y a don Rafael García Serrano, por terceras partes.

Es en el Registro de la Propiedad de Illescas la finca número 985 duplicados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta, se ha señalado el próximo veintisiete de febrero y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta pesetas, para cada una de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a tercero; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que-

da subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—17.588)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número trescientos treinta y seis de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Compañía Organizadora del Consumo, S. A.", representada por el Procurador señor Fraile Sánchez, contra don Ernesto Roig Codes, sobre reclamación de ciento cincuenta y cinco mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes, embargadas al demandado:

Solar destinado a corral, sito en Almenar, calle Moros, número diecinueve, de extensión superficial 224 metros y 65 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Balaguer, al folio 210, tomo 2.059, finca 5.384.

Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

La mitad indivisa de una casa, con corral posterior anejo, sita en la calle del Castillo, de la localidad de Almenar, señalada con el número doce, de una extensión superficial de 135 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Balaguer, al tomo 2.059, folio 86, finca 2.147.

Valorada en ciento ochenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta quinta, el día treinta de marzo próximo, a las once horas; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo de valoración total de las dos fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Que los títulos de propiedad y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, con los que habrán de conformarse sin derecho a reclamar ningún otro; y

Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—17.279)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número quinientos e-venta y ocho de mil novecientos setenta y siete-M de registro, se sigue expediente de dominio, a instancia de don Prudencio Villalba Lázaro y don Antonio Barral de la Peña, que venían siendo representados en el procedimiento por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, expediente que ha sido promovido para reanudación del tracto sucesivo de finca sita en el antiguo término municipal de Vicálvaro-Madrid, al sitio "Cerro de Almodóvar", señalada como parcela noventa y dos del polígono cuatro del Catastro Topográfico Parcelario; y reanudación de tracto sucesivo e inscripción de exceso de cabida de las fincas sitas en el mismo antiguo término municipal, a los sitios "La Gasa" y "Suertes de la Villa"; en cuyas actuaciones, y por fa-

llecimiento del promotor del expediente don Prudencio Villalba Lázaro, se ha tenido por proveído de esta fecha al citado Procurador señor Martínez Arenas por cesado en la representación del mismo, acordándose citar a los herederos o causahabientes desconocidos o en ignorado paradero del solicitante señor Villalba Lázaro por medio del presente edicto, para que dentro del término de nueve días puedan, si vieren convenir a su derecho, personarse en el expediente en legal forma por Procurador y Letrado en ejercicio ante los Tribunales de Madrid, al existir oposición a las pretensiones de los promotores del mismo, figurando personados a tal fin en las actuaciones, en las que interviene el Ministerio Fiscal, doña Carmen Hoppichler, representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y don José Gómez Tejedor Chinchilla, representado por el Procurador señor Pinilla Peco, previéndoseles a dichos herederos o causahabientes que de no comparecer en el expediente en el indicado término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que el Procurador señor Martínez Arenas, que continúa representando en las actuaciones al promotor del expediente don Antonio Barral de la Peña, tiene manifestado en el mismo obrar en beneficio de la comunidad de propietarios de las fincas a que el expediente se contrae.

Dado en Madrid, a tres de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—17.639)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos número mil ciento ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y ocho, del procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Latino, S. A.", representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don José Ortín Cerdán y doña María de los Angeles Romero Rabadán, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Piso o vivienda letra E, en planta cuarta, escalera una, de la casa número treinta y dos de la calle de Eugenio Salazar, de Madrid, con vuelta a la calle García Luna, por donde está señalada con el número diecisiete. Consta de hall de entrada, pasillo de distribución, cuatro dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto de baño, aseo de servicio y su terraza, en una superficie, aproximada, de 106,15 metros cuadrados, y linda: por su entrada, frente a Este, en tres líneas, la primera con el descansillo de la escalera; la segunda, con el piso letra F de sus mismas planta y escalera, y la tercera, con el patio de luces y el piso letra D de sus mismas planta y escalera; por la izquierda o Sur, en dos líneas, la primera con el piso letra F de sus mismas planta y escalera y la segunda con la calle de García Luna, y por la espalda u Oeste, con la calle de Eugenio Salazar. Le corresponde una cuota de 2,06 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número catorce de los de Madrid, al folio 46 del libro 88 del archivo, 44 de la sección segunda, finca número 1.625, inscripción tercera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de febrero, a las doce horas de su mañana, y para la misma regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el de un millón quinientas mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado

o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.587)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 1

Arias de Ramírez (Noemi), de treinta y siete años, de profesión secretaria, hija de José y de Mercedes, natural de Colombia, domiciliada últimamente en la calle de Cervantes, núm. 37, procesada por detención ilegal en causa núm. 81 de 1978, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1, con el fin de ser reducida a prisión.

(B.—11.179)

JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo acordado por proveído en el ramo separado sobre situación del procesado José Luis Fernández Villanueva, en causa seguida al mismo con el número 162 de 1977, por el delito de robo, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que con fecha 2 de septiembre de 1978 fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia bajo la signatura B.—5.347, y la también inserta en el "Boletín Oficial del Estado" en 27 del propio mes, bajo el núm. 1.995, por las que se llamaba al citado procesado.

(B.—11.180)

JUZGADO NUMERO 6

Villa García (José), nacido en Madrid en 6 de diciembre de 1960, hijo de Manuel y de Isabel, soltero, y domiciliado últimamente en esta capital, calle de Ayllones, bloque 50, casa 1.219, y actualmente en paradero y domicilio desconocidos, procesado en sumario núm. 93 de 1978 por el delito de robo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 6 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta tercera, en el término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento decretado, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

(B.—11.181)

Segura Martín (Juan), nacido en Madrid el día 29 de agosto de 1961, hijo de Valentín y de Pilar, soltero, y domiciliado últimamente en esta capital, calle de Piñuela, núm. 4, y actualmente en domicilio y paradero desconocidos, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 6, sito en la plaza de Castilla, planta tercera, en el término de diez días, y el cual se encuentra procesado en su-

mario núm. 93 de 1978 por el delito de robo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 28 de noviembre pasado.

(B.—11.182)

JUZGADO NUMERO 12

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado-Juez de instrucción número 12 de Madrid.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Ceferino López Almansa, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Bolaños (Ciudad Real), de cincuenta y siete años de edad, casado, y con domicilio en Castelldefels, calle del Clavel, sin número (Barcelona), en donde no ha sido localizado, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de ser reducido a prisión, decretada con fecha 15 de noviembre pasado.

(B.—11.184)

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado-Juez de instrucción número 12 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio López Prado, nacido en Bolaños (Ciudad Real), soltero, hijo de Ceferino y de Petra, con domicilio en Castelldefels, calle del Clavel, sin número, apartamento 16 (Barcelona), en donde no ha sido localizado, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de ser reducido a prisión, decretada con fecha 15 de noviembre pasado.

(B.—11.185)

JUZGADO NUMERO 21

Don José Antonio Jiménez Alfaro y Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en las diligencias preparatorias número 7 de 1978-P, con fecha 5 de junio último pasado, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado por el término de diez días del acusado Juan Quintero Vaquero, de diecisiete años de edad, soltero, natural de Trujillanos (Badajoz), hijo de Luis y de Bernarda.

(G. C.—11.778) (B.—11.301)

Don José Antonio Jiménez Alfaro y Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente requisitoria anulo y dejo sin efecto la librada con fecha el 9 de febrero de 1978 para la busca y captura de Jesús Pérez García, pues así lo tengo acordado en resolución dictada en las diligencias preparatorias núm. 23 de 1977.

(G. C.—11.779) (B.—11.302)

Juzgados de Distrito

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 27

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito núm. 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el núm. 1.532 de 1978, sobre lesiones en accidente de circulación de Sara González Esquivel, mayor de edad, soltera, estudiante, y de nacionalidad mejicana, cuyo domicilio en España se desconoce, en las que ha acordado citar a la misma para que el día primero de febrero próximo, a las diez

cuarenta y cinco horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arroyo de Fontarrón, núm. 53, bajos, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—11.643)

JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez de Distrito núm. 28 de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 536 de 1978, por lesiones y daños en agresión, contra Isabel Márquez Murillo, nacida el día 3 de mayo de 1944 en Oliva de la Frontera (Badajoz), hija de Antonio y de Aurora, soltera, camarera, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Hernán Cortés, núm. 7, de esta capital, y otro, citándose mediante la presente a la referida Isabel Márquez Murillo, a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de audiencia el próximo día 6 de febrero, a las once de su mañana, debiendo comparecer en la plaza de Carabanchel Bajo, número 1, con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—12.114) (B.—11.698)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 1.619 de 1978, por amenazas y resistencia a la Fuerza Pública, a instancia de Juana Ortega González, contra José Martínez Gil, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 16 de enero y hora de las diez quince de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, segundo, a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—125)

En virtud de lo acordado en providencia en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 1.275 de 1978, por lesiones, a instancia de Julián Roldán Martín, contra Robert Jean Guyot, cuyas demás circunstancias personales del mismo se ignoran así como su domicilio, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 16 de enero, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, segundo, a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—124)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 487 de 1978, seguido por lesiones imprudencia, a instancia de José Barrull Escudero, y como perjudicada Miriam Amador Heredia, cuyas demás circunstancias personales de la misma así como su domicilio se ignoran, por medio de la presente se cita a la misma para que el día 16 de enero y hora de las diez quince de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, segundo, a la celebración del juicio de faltas que arriba se expresa, debiendo comparecer a la misma asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—123)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 1.029 de 1978, por lesiones imprudencia y daños, a instancia del denunciante Francisco Ayllón Morales, el cual se encuentra en domicilio ignorado, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 16 de enero y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Puerto de Monasterio, núm. 1, segundo, a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer

asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—121)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 1.544 de 1978, por lesiones en riña, contra Felipe Mateo Mateo, cuyas demás circunstancias personales del mismo así como su domicilio se ignoran, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 16 de enero y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1; segundo, a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—122)

GETAFE

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 300 de 1978, sobre daños en accidente de circulación, ha acordado citar a Antonio Martín Felipe, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y con domicilio últimamente en la calle de San Aureliano, núm. 10, de Madrid, hoy en ignorado paradero, a fin de que asista el día 24 de enero y su hora de las diez y diez de su mañana al correspondiente juicio de faltas, como perjudicado, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, núm. 8, debiendo concurrir al mismo con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—11.945) (B.—11.396)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 142 de 1978, por la de daños por imprudencia, y por el presente se acuerda citar de comparecencia ante este Juzgado a José Rueda Rodríguez, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la calle de Rodríguez de Espinosa, núm. 9, para asistir al juicio de faltas que viene señalado el día 7 de marzo y hora de las diez de la mañana.

(G. C.—11.971) (B.—11.614)

ARANJUEZ

El señor don Rafael Espadero Gascó, Juez de Distrito de esta Villa, en providencia de fecha 18 de noviembre pasado, dictada en los autos de juicio de faltas núm. 660 de 1977, que en este Juzgado se tramitan por denuncia de Carlos Díaz García, mayor de edad, vecino de Madrid; legal representante de la entidad "Avis, S. A.", y de Angel Iglesias Bisorta, también mayor de edad, y vecino de Madrid, contra Bruno Rosseto, por daños en circulación, en los que también aparece denunciado Angel Iglesias Bisorta y conductor implicado Pedro Hernández Pérez, ha mandado convocar al Ministerio Fiscal y citar a las partes para el acto del juicio, el que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Antonio, número 11 (Patio Atarfe), el día 17 de enero y hora de las doce, apercibiendo a las partes que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—11.912) (B.—11.358)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en diligencias preventivas núm. 416 de 1978, que penden en este Juzgado por lesiones de Diego Jesús García Rabanal, en ignorado paradero, se cita al mismo para que comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, al objeto de recibirle declaración y ser reconocido por el médico.

(G. C.—11.861) (B.—11.343)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 442 de 1977, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico el día 20 de junio de 1977 en la urbanización "Bahía Blanca", de la localidad de Majadahonda, se cita por la presente a Rafael Navarro Navarro de Palencia, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, el día 30 de enero de 1979, a las doce horas, a la celebración del juicio de faltas.

(G. C.—11.860) (B.—11.342)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

Por medio del presente se hace saber que en este Juzgado de Distrito número 2, sito en plaza de Chamberí, 4, bajo, se sigue juicio de faltas bajo el número 714/77 y en el mismo se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Carlos Encinas Prieto, con declaración de las costas de oficio y reserva de las acciones civiles al denunciante Martín Salazar López. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Carlos Encinas Prieto, hallado en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de mayo de 1978. — El Juez de Distrito (Firmado).

(B.—3.764)

Por medio del presente se hace saber que en este Juzgado de Distrito número 2, sito en plaza de Chamberí, 4, bajo, se sigue juicio de faltas bajo el número 1.175/77, y en el mismo, el cual se sigue por lesiones y daños, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Djelloul Baoualia a la pena de cuatro días de arresto menor, a que indemnice a la perjudicada Carmen Cereceda Fernández en la cantidad de cuatro mil pesetas y al pago de las costas de este procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Djelloul Baoualia y a los lesionados Ezequiel Olaydri Idovv y Keber Tayab, hallados en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 29 de mayo de 1978. — El Juez de Distrito (Firmado).

(B.—3.663)

Por medio del presente se hace saber que en este Juzgado de Distrito número 2, sito en plaza de Chamberí, 4, bajo, se sigue juicio de faltas bajo el número 844/77 y en el mismo se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Alfredo Chozas Alvarez, Federico López Redondo y Alfredo López Redondo, a la pena de ocho días de arresto menor cada uno y pago de las costas de este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Alfredo López Redondo, expido el presente en Madrid, a 26 de mayo de 1978. — El Juez de Distrito (Firmado).

(B.—3.921)

Por medio del presente se hace saber que en este Juzgado de Distrito número 2, sito en plaza de Chamberí, 4, bajo, se sigue juicio de faltas bajo el número 826/77, y en el mismo se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Alejandro Navarro Sánchez, con declaración de las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al lesionado Bernabé Notario Serrano, hallado en ignorado paradero y domicilio, expido el presente en Madrid, a 10 de junio de 1978. — El Juez de Distrito (Firmado).

(B.—4.170)

Por medio del presente se hace saber que en este Juzgado de Distrito número 2, sito en plaza de Chamberí, 4, bajo, se sigue juicio de faltas bajo el número 485/77, y en el mismo se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Angel Manzano Fernández, con declaración de las costas de

oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante Estela Jiménez Alcaide; lesionados, Estela Gil Jiménez, Enrique Rafael Gil Jiménez e Inmaculada Tomé Jiménez; perjudicados, Manuel Tomé y Enrique Gil Carbajales, y denunciado, Angel Manzano Fernández, hallados en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de junio de 1978. — El Juez de Distrito (Firmado).

(B.—4.366)

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio de faltas número 217/77, que se ha seguido en este Juzgado contra Luis Cid Cid por lesiones y daños en accidente de circulación a Rafael Palenzuela Prieto (fallecido), se ha dictado sentencia con fecha 11 de enero de 1977 cuya parte dispositiva y fallo es el siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 11 de enero de 1978. — El señor don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, Luis Cid Cid, mayor de edad, hijo de Rudesindo y de Dorinda, casado, conductor, vecino de Madrid, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Cid Cid a la pena de 505 pesetas de multa, privación del permiso de conducir por treinta días y pago de la totalidad de costas como autor de la falta prevista y penada en el artículo 586, 3.º, reservando expresamente a todos los interesados en estos autos las acciones civiles de que se encuentren asistidos. — Publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid. — Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Villanueva (Rubricado).

Para notificación a los posibles herederos del perjudicado don Rafael Palenzuela Prieto, por ignorarse domicilio, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 26 de mayo de 1978. El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.698)

(B.—3.771)

Don Alfonso Mata y Mata, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 137/78, sobre lesiones en agresión, contra Ana Santos Díez, mayor de edad, soltera, modista, se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1978, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ana Santos Díez a la pena de diez días de arresto menor en la cárcel y al pago de las costas de este juicio de faltas. — Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Villanueva (Rubricado).

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Ana Santos Díez, expido la presente en Madrid, a 13 de junio de 1978. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—6.554)

(B.—4.400)

Don Alfonso Mata y Mata, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 459/78, sobre lesiones y posterior muerte de don Antonio Frutos Rodríguez en accidente de tráfico, se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmelo Sevillano Notario como autor criminal y civilmente responsable de una falta penada en el artículo 586, 3.º, del Código Penal común, a las penas de multa de 501 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, reclusión privada y privación del permiso de conducir durante noventa días, sirviéndole de abono para su cumplimiento el tiempo que haya estado preven-

tivamente privado de él durante la tramitación de los autos, lo que se acreditará durante la ejecución de la sentencia, a cuyos efectos depositará el carnet en la Secretaría de este Juzgado y lo que se comunicará a la Jefatura Central de Tráfico, y al pago de la totalidad de las costas y tasas de este juicio verbal de faltas y a que pague en concepto de responsabilidad civil a los herederos de Antonio Frutos Rodríguez la cantidad de trescientas mil pesetas por los males personales morales, cantidad que se ingresará en la Caja General de Depósitos; declarando a Pedro Ruiz López responsable civil subsidiario. — Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Pablo Villanueva Santamaría (Rubricado).

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los ignorados herederos de la víctima don Antonio Frutos Rodríguez, expido la presente en Madrid, a 1 de junio de 1978. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—6.555)

(B.—4.401)

JUZGADO NUMERO 5

En los autos de juicio verbal de faltas número 149/78 sobre hurto se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 11 de mayo de 1978. — El señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez sustituto del Juzgado número 5, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como perjudicado, «Compañía Telefónica Nacional de España»; denunciante, Andrés Roberto Rodríguez, de veintinueve años, casado, comerciante, hijo de Ernesto y Armanda, vecino de Madrid, y denunciado, José Antonio Cabadas Ramos, de veintitrés años, soltero, mecánico maquinista, hijo de Santos y de Pilar, natural de Lomba (Zamora), vecino de Madrid, en ignorado domicilio, sobre hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Cabadas Ramos, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, a la pena de dos días de arresto menor, indemnice a la «Compañía Telefónica Nacional de España» en la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas, correspondiente al auricular de cabina hurtado propiedad de la misma, y al pago de las costas del procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando de Chávarri (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha. — Doy fe. — P. H. — A. Parrilla (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación en forma al referido denunciado José Antonio Cabadas Ramos, por su ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1978. — El Secretario (Firmado).

(B.—3.668)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.070/77, sobre daños por imprudencia, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 11 de mayo de 1978. — El señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 5, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante-perjudicado, Alfonso María Vitorica Pérez, de sesenta y tres años, casado, empleado, vecino de Madrid, y denunciado, Rafael Rico Zaragoza, de treinta y cinco años, casado, camarero, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Málaga, vecino de Barcelona, en ignorado domicilio, sobre daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y conde-

no a Rafael Rico Zaragoza, como responsable en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 505 pesetas de multa, en caso de impago de la misma arresto sustitutorio de tres días, indemnice a Alfonso María Vitorica Pérez en la suma de 21.176 pesetas, correspondiente a los daños ocasionados al vehículo de su propiedad, y al pago de las costas de procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando de Chávarri (Rubricado).

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha. — Doy fe. — P. H. — A. Parrilla (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al referido denunciado Rafael Rico Zaragoza, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Barcelona, por su ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1978. — El Secretario (Firmado).

(B.—3.669)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.101/77, sobre lesiones por agresión, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 18 de mayo de 1978. — El señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 5, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante-lesionado, José Donoso Burrero, de veintitrés años, soltero, albañil, vecino de Alcalá de Henares (Madrid), y denunciada, Cristiana Ogundeji, de veinticinco años, soltera, mecanógrafa, hija de Ogundeji y María, natural de Lagos (Nigeria) y vecina de Madrid, en ignorado domicilio, sobre lesiones por agresión.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cristiana Ogundeji, como responsable en concepto de autora de una falta de lesiones por agresión, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Leonardo Fernández (Rubricado).

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario en el mismo día de su fecha, de que doy fe. — P. H. — A. Parrilla (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a la referida denunciada, por su ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 18 de mayo de 1978. — El Secretario (Firmado).

(B.—3.672)

En los autos de juicio verbal de faltas número 300/78, sobre escándalo público y desobediencia a Agentes de la Autoridad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 18 de mayo de 1978. — El señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 5, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante-perjudicado, Leonardo Rodríguez Montes y Fernando Coronado Castillo, mayores de edad, Policías Municipales, vecinos de Madrid, y denunciado, Cecilio Gonzalo Hernanz-Saiz, de cuarenta y siete años, casado, agente comercial, hijo de Pedro y de Juana, natural de Movabillo (Cuenca) y vecino de Madrid, en ignorado domicilio, sobre escándalo público y desobediencia a Agentes de la Autoridad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cecilio Gonzalo Hernanz-Saiz, como responsable en concepto de autor de una falta de escándalo público, a la pena de mil pesetas de multa, en

caso de impago de la misma arresto sustitutorio de cinco días y reprensión privada, y como autor de una falta de desobediencia a Agentes de la Autoridad a la pena de mil pesetas de multa, en caso de impago de ésta arresto sustitutorio de cinco días, y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández (Rubricada).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—P. H.—A. Parrilla (Rubricada).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al referido denunciado, por su ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 18 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.673)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 930/77, sobre daños por imprudencia, seguido contra Francisco Juan López, sobre daños por imprudencia, en virtud de denuncia de Miguel Liz Bedoya, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El señor don Serafín González Molina, Juez del Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia, en virtud de denuncia de Miguel Liz Bedoya, vecino de Madrid y domiciliado en la calle del General Alvarez de Castro, 25, contra Francisco Juan López, vecino que fue de Madrid, domiciliado en la calle de Hernán Cortés, 7, cuyo paradero actual se ignora.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Juan López, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González (Rubricado).

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a Francisco Juan López, expido la presente en Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.922)

En juicio de faltas número 757/77, sobre daños por imprudencia seguido contra Manuel Serrano Gutiérrez, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.—Juzgado de Distrito número 6.—Juez señor don Serafín González Molina.—En la villa de Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El señor Juez de Distrito número 6 expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, y como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Serrano Gutiérrez, vecino que fue de Madrid y domiciliado en la calle Mercedes Domingo, 18, propietario del vehículo M-9162-AZ, cuyo paradero se desconoce.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Serrano Gutiérrez, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de mil pesetas de multa, con el arresto subsidiario de dos días si no la hace efectiva y previa la declaración de su insolvencia; al pago de la indemnización de 10.959 pesetas a favor de Victoria Anego Rabazo, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González (Rubricado).

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a Manuel Serrano Gutiérrez, expido el presente en Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.923)

En el juicio de faltas número 1.026/1977, sobre daños por imprudencia, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Fernando Núñez Núñez, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de ma-

yo de 1978.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Carlos de las Morenas Balcázar, vecino de Madrid, que tuvo su último domicilio desconocido en Camino de las Cruces, bloque 12, actualmente de paradero desconocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carlos de las Morenas Balcázar, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González (Rubricado).

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al denunciado Carlos de las Morenas Balcázar, cuyo paradero actual se ignora, expido la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.924)

En el juicio de faltas número 241/1977, en virtud de denuncia de Ernesto Díaz Gracia, contra Jesús Rodrigo Ruiz por hurto, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de mayo de 1978.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de Ernesto Díaz Gracia, mayor de edad, casado, jubilado, domiciliado en paseo de las Delicias, 63, sobre supuesto hurto, contra Jesús Rodrigo Ruiz, mayor de edad, fontanero, casado, actualmente en paradero ignorado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jesús Rodrigo Ruiz, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a Jesús Rodrigo Ruiz, expido la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.925)

En el juicio de faltas número 663/77, seguido en este Juzgado sobre daños por imprudencia, en virtud de denuncia de José María Codina Carrera contra Primitivo Calvo, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de mayo de 1978.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito, titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños sufridos en accidente de circulación por José María Codina Carrera, mayor de edad, industrial, domiciliado en Tres Cruces, 6, y en el que aparece como denunciado Primitivo Calvo, cuyos demás datos de filiación se ignoran y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Primitivo Calvo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Primitivo Calvo, expido la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.926)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 998/77, seguido por daños en circulación, contra Perfecto Gil Gil, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Perfecto Gil Gil de la falta que se le acusaba.

Y para que sirva de notificación al denunciante Julio Nevares de la Plaza, expido el presente en Madrid, a 16 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.680)

En el juicio de faltas número 670/77, seguido por daños, contra Antonio Cortés Cortés, se ha dictado sentencia por

la que se condena al denunciado Antonio Cortés Cortés a la pena de mil pesetas de multa, a que indemnice a Adela Benito Menéndez en la cantidad de 12.750 pesetas y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Antonio Cortés Cortés, expido la presente en Madrid, a 16 de mayo de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—3.681)

En el juicio de faltas número 1.091/1977, seguido por lesiones en atropello, contra Atanasio García Alvarez, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Atanasio García Alvarez de la falta que se le acusaba.

Y para que sirva de notificación al denunciado Atanasio García Alvarez, expido el presente en Madrid, a 9 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.682)

En el juicio de faltas número 63/78, seguido por lesiones en riña, contra Guillermo Monforte Silva, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Guillermo Monforte Silva de la falta que se le acusaba.

Y para que sirva de notificación al denunciado Guillermo Monforte Silva, expido el presente en Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.686)

En el juicio de faltas número 1.163/1977, seguido por estafa, contra Jesús María Encinar García y José Joaquín Granero Martínez, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Joaquín Granero Martínez a la pena de tres días de arresto menor, con abono del tiempo que haya estado detenido, y al pago de costas. Se absuelve al denunciado Jesús María Encinar García.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Joaquín Granero Martínez, expido el presente en Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.687)

En el juicio de faltas número 489/78, seguido por hurto, contra Manuel Folgueira Vega, se ha dictado sentencia con esta fecha, en la que se condena a Manuel Folgueira Vega a la pena de cuatro días de arresto menor, siéndole de abono el tiempo que hubiera estado detenido; a restituir a Juan Guiguer Nogales la cantidad de 7.000 pesetas, que sustrajo al mismo, y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Manuel Folgueira Vega, expido la presente en Madrid, a 20 de junio de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—4.367)

En el juicio de faltas número 1.060/1977, seguido por daños en circulación, contra José María Alabart Ferré, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado José María Alabart Ferré de la falta que se le acusaba.

Y para que sirva de notificación al denunciado José María Alabart Ferré, expido el presente en Madrid, a 13 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.368)

En el juicio de faltas número 193/77, seguido por lesiones en riña, contra Mohammed Badi, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Mohammed Badi de la falta que se le acusaba.

Y para que sirva de notificación al denunciado Mohammed Badi, expido el presente en Madrid, a 13 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.369)

En el juicio de faltas número 1.127/1978, seguido por lesiones en circulación, contra Jacinto del Pozo Fernández y Carmen Nieves Dandndge, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Jacinto del Pozo Fernández y Carmen Nieves Dandndge de la falta que se les acusaba.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Carmen Nieves Dandndge, expido el presente en Madrid, a 13 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.370)

JUZGADO NUMERO 9

En autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 939/77 se siguen en este Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, por malos tratos, a instancia de Teresa Dávila Vicente, mayor de edad, viuda, telefonista, vecina de Madrid, contra Antonia Rodríguez Aljarilla, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio actual por la que se absuelve a la denunciada Antonia Rodríguez Aljarilla, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Teresa Dávila Vicente, en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 12 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.181)

En autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 53/78 se siguen en este Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, por estafa, a instancia de Francisco Castillo Benedicto, contra Enrique Calderón Gutiérrez, se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado Enrique Calderón Gutiérrez a la pena de dos días de arresto menor, indemnización a Francisco Castillo Benedicto en la cantidad de 950 pesetas y pago de costas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid para que sirva de notificación al denunciante Francisco Castillo Benedicto, expido la presente en Madrid, a 8 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.180)

En autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 818/77 se siguen en este Juzgado de Distrito número 9 de los de Madrid, por amenazas, contra Manuela Rodríguez Herrero, mayor de edad, casada, hija de Antonio y de Milagros, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Doctor Piga, 13, bajo derecha, se dictó sentencia con fecha 11 de mayo actual por el que se la absuelve libremente de la falta de que venía siendo acusada, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a la referida denunciada, expido la presente en Madrid, a 27 de mayo de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—3.691)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños bajo el número 1.165/77 contra Antonio Simarro García y Avelino Fernández Suárez, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de mayo de 1978, vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito de este Juzgado, y...

Fallo: Condeno a Antonio Simarro García a la pena de mil pesetas de multa, 5.377 pesetas de indemnización y pago de costas. Se declara responsable civil subsidiario del condenado a Avelino Fernández Suárez.

Y para que sirva de notificación a Antonio Simarro García y Avelino Fernández Suárez, expido el presente en Madrid, a 17 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.693)

JUZGADO NUMERO 12

En las diligencias de juicio de faltas número 1.010/77, que se sigue en este Juzgado, sobre hurto se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y par-

te dispositiva es del tenor siguiente:
Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de mayo de 1978.—El señor don Julián Sánchez-Escribano Rico, Juez de Distrito del número 12 de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido a virtud de denuncia de Angeles López Izquierdo, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de esta villa, contra Inés González Martínez, también mayor de edad, casada, asistenta y vecina igualmente de esta capital, hoy declarada en ignorado paradero, por la supuesta falta de hurto, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Inés González Martínez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas y gastos de estas diligencias.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Julián Sánchez. (Rubricado).

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación a la denunciada Inés González Martínez, declarada en ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Juez en Madrid, a 22 de mayo de 1978.—V. B. El Juez de Distrito (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.885)

(B.—3.931)

En las diligencias de juicio de faltas número 181/78, sobre lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de mayo de 1978.—El señor don Julián Sánchez-Escribano Rico, Juez de Distrito número 12 de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia de Francisco Martínez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, contra José Luis Díaz Benito, de veinte años de edad, soltero, decorador y vecino de esta villa, siendo parte el Ministerio Fiscal, por la falta de lesiones por imprudencia y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado José Luis Díaz Benito de los hechos origen de estas diligencias, declarándose de oficio las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Julián Sánchez-Escribano (Rubricado y sellado).

Y para que sirva de cédula de notificación al lesionado Francisco Martínez y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el señor Juez en Madrid, a 30 de mayo de 1978.—V. B. El Juez de Distrito.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—6.233)

(B.—4.183)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 1.211/1977, sobre lesiones, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de mayo de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Crescencio Carrasco Bordallo y a Juan Camacho Ruiz, como responsables en concepto de autores de sendas faltas contra las personas ya definidas, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto para el primero y a la de 250 pesetas de multa para el segundo, más al pago de las costas del juicio en la proporción de tres cuartas partes y una cuarta parte, respectivamente.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de no-

tificación a Juan Antonio Camacho Bordallo, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S.S., expido el presente en Madrid, a 20 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.695)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 361/78, contra el orden público, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 18 de mayo de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Paulino Bonza Expósito, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Paulino Bonza Expósito, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S.S., expido el presente en Madrid, a 18 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.696)

En el juicio de faltas número 204/78, sobre daños en tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 1 de junio de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos José Luis Ruiz, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 600 pesetas de multa; le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemniza a Flavio Rodríguez Gómez en cuantía de 13.273 pesetas; para el caso de insolvencia de aquél, se declara responsable civil subsidiario a José García Ruiz.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a José Luis Ruiz y José García Ruiz, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S.S., expido el presente en Madrid, a 1 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.184)

En el juicio de faltas número 203/78, sobre daños en tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 1 de junio de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Angel Herguizabal Fernández, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor con resultado de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 2.000

pesetas de multa; le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Luis Miguel Ruiz García en cuantía de 7.000 pesetas; sin hacer pronunciamiento alguno respecto de responsabilidad civil contra María del Carmen Valiente Martín, dueña del vehículo causante del accidente, a virtud de la forma en que ocurrieron los hechos.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de no-

pesetas de multa; le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Luis Miguel Ruiz García en cuantía de 7.000 pesetas; sin hacer pronunciamiento alguno respecto de responsabilidad civil contra María del Carmen Valiente Martín, dueña del vehículo causante del accidente, a virtud de la forma en que ocurrieron los hechos.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Angel Herguizabal Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S.S., expido el presente en Madrid, a 1 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.185)

En el juicio de faltas número 403/1978, contra el orden público, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 1 de junio de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Angel Mellado González, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 500 pesetas de multa con represión privada y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Angel Mellado González, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S.S., expido el presente en Madrid, a 1 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.186)

En el juicio de faltas número 190/78, sobre lesiones por agresión, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 8 de junio de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada en los presentes autos Amina Asís, como responsable en concepto de autora de una falta contra las personas con resultado de lesiones ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de tres días de arresto; la condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a María de la Soledad Hasta Añón, en cuantía de 12.000 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Amina Asís, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S.S., expido el presente en Madrid, a 8 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.190)

En el juicio de faltas número 139/78, sobre daños en tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 8 de junio de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Antonio Cabrera Márquez, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 800 pesetas de multa; le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Manuel Romero Blanco en cuantía de 27.849 pesetas; para el caso de insolvencia de aquél, se declara responsable civil subsidiario a Victoriano Cabrera Márquez.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Antonio Cabrera Márquez y a Victoriano Cabrera Márquez, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S.S., expido el presente en Madrid, a 8 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.191)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el número 651/77, por escándalo público, contra M.ª Teresa Mancebo Alonso, se practicó tasación de costas que arroja un total de 10.830 pesetas, y por medio del presente (por encontrarse en ignorado paradero) se le da vista de la misma y se le requiere de pago, advirtiéndola de los perjuicios en caso de impago.

Madrid, 12 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.697)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.134/77, sobre daños, por denuncia de Cruz Navarro Jaramillo, contra José Luis Suárez Salcedo, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 9 de junio de 1978.—Vistos por el señor don Fernando de Chavarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, José Luis Suárez Salcedo.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Luis Suárez Salcedo, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños a la pena de 505 pesetas de multa, indemnización a Cruz Navarro Jaramillo en la cantidad de 3.500 pesetas y pago de las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chavarri (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José Luis Suárez Salcedo, conductor y propietario del vehículo matrícula de Madrid número 408.385, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.192)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 413/78, sobre lesiones, por de-

nuncia de Isabel del Pozo Hernández, contra Dominique Marie Juliete Klene, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:
Sentencia: En Madrid, a 2 de junio de 1978.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Dominique Marie Juliete Klene.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Dominique Marie Klene, como autora de una falta de malos tratos de obra, a la pena de mil pesetas de multa y pago de las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada Dominique Marie Juliete Klene, nacida en Argel el 22 de junio de 1937, con pasaporte número 653, expedido en Casablanca, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 2 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).
 (B.—4.294)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 248/78, sobre malos tratos, por denuncia de oficio Comisaría de Centro, contra Francisco Florentino Pérez Helguera y Manuel Miguel García, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:—En Madrid, a 2 de junio de 1978. Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Francisco Florentino Pérez Helguera y Manuel Miguel García.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Miguel García, como autor de una falta de malos tratos de obra a la pena de mil pesetas de multa, y pago de la mitad de costas del presente juicio; asimismo debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Francisco Florentino Pérez Helguera, declarando de oficio la otra mitad de costas.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Miguel García, nacido en Ceuta, el día 22 de marzo de 1953, hijo de Juan José y Casimira, soltero, conductor y domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de junio de 1978. El Secretario (Firmado).
 (B.—4.295)

En los autos de juicio verbal de faltas número 230/78, sobre lesiones, por denuncia de Victorio Sánchez Peribáñez contra Marino Alvarez Lao, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:—En Madrid, a 21 de abril de 1978.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Marino Alvarez Lao.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Marino Alvarez Lao, como autor de una falta de malos tratos, a la pena de mil pesetas de multa y al pago de las costas causadas en el juicio.—Así,

por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante Victoria Sánchez Peribáñez, hija de Angel y María, nacida el 28 de febrero de 1956 en Moal (Oviedo), soltera, bailarina, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de mayo de 1978. — El Secretario (Firmado).

(B.—3.704)

En los autos de juicio verbal de faltas número 896/77, sobre daños, por denuncia de José Carlos Cordero Rubio contra J. Antonio García García, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Vistos por el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, J. Antonio García García, y responsable civil subsidiario, Visitación García Carrión.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado J. Antonio García García, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 505 pesetas de multa, indemnización a José Carlos Cordero Rubio en la cantidad de 19.412 pesetas y pago de las costas del presente juicio, y subsidiariamente a Visitación García Carrión.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Cañada Acosta (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado J. Antonio García García, conductor del vehículo GU-13.820, domiciliado últimamente en Alcalá de Henares (Madrid), hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 19 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).
 (B.—3.705)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.096/77, sobre imprudencia con resultado de daños, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:—En Madrid, a 24 de mayo de 1978.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Antonio Martínez Ibarra.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Martínez Ibarra, como autor de una falta de imprudencia simple con resultados de daños, a la pena de mil pesetas de multa, indemnización a Máximo García Mediavilla en la cantidad de 3.890 pesetas y pago de las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Chávarri (Rubricado). Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Martínez Ibarra, de veintiséis años, soltero, funcionario, hijo de Amalio y Antonia, natural de Baza (Granada) y con domicilio últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 24 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).
 (B.—3.766)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 281/78 seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:—En Madrid, a 8 de mayo de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, Juez Municipal sustituto número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por hurto entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Julián Muncharaz Salvador, nacido en Torre de Esteban Hambrán (Toledo) el 17 de abril de 1940, hijo de Julián y Nicolasa, casado, vigilante jurado, vecino de Madrid y con domicilio en calle Princesa, 21, 1.ª, puerta 8; como perseguido, «El Corte Inglés», con razón social en la calle de Preciados, 3, y como denunciado, Angel Félix Hurtado Vera, nacido en Narrillos de San Leonardo (Avila) el 3 de octubre de 1930, hijo de Eugenio y de Adoración, soltero, ebanista y sin domicilio conocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Félix Hurtado Vera, como responsable de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, pago de costas; haciéndose entrega a «El Corte Inglés» del objeto sustraído, en definitiva, y el cual posee en la actualidad en calidad de depósito.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.— Manuel García Lantes (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia al denunciado Angel Félix Hurtado Vera, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Secretario (Rubricado).

(B.—3.706)

En el juicio de faltas número 1.219/1977 seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:—En Madrid, a 8 de mayo de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto, Juez Municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por hurto, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Asociación de Directores de Personal, con domicilio social en la calle Marqués de Cubas, 25, 4.ª izqda., y Antonio Sáenz de Miera López, nacido en Madrid el 26 de marzo de 1935, hijo de Benedicto y Bonifacia, casado, abogado y con domicilio en la calle Serrano, 66, 3.ª, y como denunciado, Manuel Rodríguez Ai, nacido en Sevilla el día 30 de enero de 1961, hijo de Manuel y de Encarnación, soltero, sin profesión ni domicilio conocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Manuel Rodríguez Ai, haciéndose entrega definitiva al propietario de la moneda objeto de autos, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M. G. Lantes (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación de sentencia al denunciado Manuel Rodríguez Ai, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).
 (B.—3.707)

En el juicio de faltas número 871/77 seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:—En Madrid, a 22 de mayo de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto, Juez Municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños en accidente de circulación entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Fernando Rodríguez Hernández, casado, arquitecto, con domicilio en Madrid, calle Joaquín García Morato, 40, y co-

mo denunciados, Francisco Tenorio Porcén, nacido en Albuñán (Granada) el día 15 de julio de 1957, hijo de Antonio y Encarnación, soltero, empleado, con domicilio en Madrid, calle Sahara, 32, quinto A, y en la actualidad cumpliendo el servicio militar; la «Empresa Wikal, S. A.», con domicilio social en calle Toledo, 141, Madrid, y «Centro de Estudios y Construcciones», del que se desconocen su actual domicilio social.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Tenorio Porcén, como responsable de una falta de daños, a la pena de 550 pesetas de multa, pago de costas e indemnización a Fernando Rodríguez Hernández en la cantidad de 8.594 pesetas, declarando responsable civil subsidiario a «Centro de Estudios y Construcciones, S. A.». Se declara la libre absolución de «Wikal».—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.— Manuel García Lantes (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia al denunciado «Centro de Estudios y Construcciones, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 22 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).
 (B.—3.709)

En el juicio de faltas número 344/78, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:—En Madrid, a 22 de mayo de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez Municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como lesionados, Ana Lozano Muñoz, nacida en Avila el 1 de abril de 1961, hija de Atilano y Clara, soltera, estudiante, asistida en autos de su padre Atilano Lozano González, ambos con domicilio en Madrid, calle General Oráa, 78, 6.ª, y Bendejelleones Apderrazak, hijo de Mohamed y Fátima, de treinta y seis años de edad, natural de Telmeen (Argelia), casado, ingeniero, que tuvo su residencia en Madrid y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y como denunciado, Julio Feliú Landa, nacido el 29 de octubre de 1952 en Palma de Mallorca, hijo de Julio y Matilde, soltero, estudiante, con domicilio en Madrid, avenida del Mediterráneo, 40, 2.ª C.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julio Feliú Landa, como responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de mil pesetas de multa, reprobación privada, pago de costas y retirada del permiso de conducir por término de un mes, sin indemnización a Ana Lozano Muñoz por renuncia expresa y haciendo reserva de acciones civiles a Bendejelleones Abderrazak.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.— Manuel García Lantes (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia al lesionado Bendejelleone Abderrazak, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 22 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).
 (B.—3.710)

En el juicio de faltas número 1/78, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:—En Madrid, a 8 de junio de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por hurto, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante perjudica-

do, Juan Antonio García Marcos, nacido en San Sebastián el día 8 de octubre de 1945, hijo de Faustino y Marta, soltero, crítico de arte, con domicilio en San Sebastián, calle Eguía, 11, 6.º A, y como denunciado, Juan Manuel García Muñoz, nacido en Badalona (Barcelona) el día 31 de enero de 1951, hijo de Ramón y María, soltero, administrativo, sin domicilio conocido y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Manuel García Muñoz, como responsable de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas; haciendo entrega al denunciante Juan Antonio García Marcos de los objetos y efectos sustraídos.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Lantes (Rubricados).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia al denunciado Juan Manuel García Muñoz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.193)

En el juicio de faltas número 146/78, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de junio de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez Municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de la otra, como denunciante, Amable Villaverde Vereda, nacido en Cercedo (Pontevedra), de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y Carmen, soltero, estudiante y con domicilio en la calle Noviciado, 48, bajo, actualmente en ignorado paradero, y como denunciado, Pedro Domínguez Fernández, nacido el día 19 de junio de 1952, hijo de José y Rafaela, natural de Villafranca Barros (Badajoz), casado, camarero y con domicilio en la calle Alcalá de Guadaíra, 59.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Pedro Domínguez Fernández, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M. G. Lantes (Rubricado).

Y para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia al denunciante Amable Villaverde Vereda, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.194)

En el juicio de faltas número 1.003/1977, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de junio de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de la otra, como denunciante, José Rubio Galán, mayor de edad, casado, empleado municipal y con domicilio en Noez (Toledo), calle Mártires, 4, y como denunciado, Casimiro Prieto Lobato, natural de Puebla de Sanabria (Zamora), mayor de edad y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Benito de Castro, 11, 4.º derecha.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Casimiro Prieto Lobato, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma

a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M. G. Lantes (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia al denunciado Casimiro Prieto Lobato, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.288)

En el juicio de faltas número 126/78, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de junio de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez Municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones en agresión, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciados, María de la Paz Almagro Sánchez, hija de Salvador y Antonia, nacida el día 14 de junio de 1949 en Huelva, soltera, asistenta y cuyo último domicilio conocido fue en Dolores Armengot, 18, 2.º F, y Federico Barroso Casado, hijo de José y María, nacido el día 4 de junio de 1937 en La Nava (Huelva), casado, industrial y con domicilio último conocido en Dolores Armengot, 18, 2.º F.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados María de la Paz Almagro Sánchez y Federico Barroso Casado, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M. G. Lantes (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia a los denunciados María de la Paz Almagro Sánchez y Federico Barroso Casado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.289)

En el juicio de faltas número 989/77, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de junio de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto, Juez Municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en agresión, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Inmaculada Baldasano Supervielle, nacida en Madrid, de veintitrés años de edad, hija de Manuel y Carmen, soltera y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Clara del Rey, 34, 2.º E, y como denunciado, José Javier Rodilla García, nacido en Béjar (Salamanca), de veintinueve años de edad, hijo de José y Carmen, piloto civil y como último domicilio conocido en el de la anterior.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Javier Rodilla García, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M. G. Lantes (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia a Inmaculada Baldasano Supervielle y José Javier Rodilla García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.335)

En el juicio de faltas número 1.184/1977, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte

dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de junio de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto, Juez Municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones en agresión, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de la otra, como denunciados, Alvaro López López, mayor de edad, soltero, soldador y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Madera, 9, y Emilio Aguado Díaz, mayor de edad, empleado y con domicilio en la calle Santa Bárbara, 8.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Alvaro López López y Emilio Aguado Díaz, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M. G. Lantes (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia al denunciado Alvaro López López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.334)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en Este Juzgado con el número 1.126/1977, por lesiones de Cándido González García, contra el lesionado Antonio Caro Hernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de junio de 1978.—Habiendo visto el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito del número 17 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Antonio Caro Hernández y Cándido González García, cuya edad y demás circunstancias personales constan de autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Cándido González García, como autor penalmente responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa y a que abone a la «Empresa Municipal de Transportes» la cantidad de 56.500 pesetas en concepto de indemnización y al pago de la mitad de las costas del juicio, y debo de absolver y libremente absuelvo a Antonio Caro Hernández, declarando de oficio la otra mitad de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Cándido González García y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez, en Madrid, a 7 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—V.º B.º El Juez de Distrito (Firmado).

(B.—4.336)

Por el presente, al condenado Rafael Zafrilla Cano, cuyas circunstancias personales se ignoran y domiciliado últimamente en el «Hotel Emperador», avenida de José Antonio, 53, de Madrid, que lo fue por sentencia de fecha 19 de octubre de 1977, dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 17 de los de Madrid con el número 586/77, se le da vista por término de tres días de la siguiente tasación de costas:

Tasación de costas.—a) Indemnizaciones a Manuel Mátoses Rebollo, 6.000 pesetas. b) Timbre del Estado, 150 pesetas. c) Tasas: Registro Disposición común 11.º, 20 pesetas. Diligencias previas, artículo 28, Tarifa 1.º, 30 pesetas. Primer período, artículo 28, Tarifa 1.º, 200 pesetas. Segundo período, artículo 29, Tarifa 1.º, 60 pesetas. Médico Forense, artículo 10, número 3, Apart. A, Tarifa 5.º, 100 pesetas. Cumplimiento exhortos, artículo 31, Tarifa 1.º, 50 pesetas. Suspensión, artículo 28, Tarifa 1.º, 40 pesetas. d) Derechos del Perito Ta-

sador, 500 pesetas. e) Disposición Común 4.º, Decreto 18-6-59, Agente Jdo. 17, 100 pesetas. Idem de idem, Agente Jurado 28, 100 pesetas. Idem de idem, Agente Jdo. 30, 100 pesetas. Idem de idem, Oficial Jdo. 17, 200 pesetas. f) Pena de multa, 1.000 pesetas. g) Mutualidad, 120 pesetas. Total: 8.770 pesetas. Importa la presente tasación la cantidad de ocho mil setecientos setenta pesetas.—Madrid, a 2 de mayo de 1978.—Alfredo Barrau (Rubricado).

Al propio tiempo, por medio del presente, requiere al expresado condenado Rafael Zafrilla Cano, a fin de que, en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Distrito número 17 de los de Madrid, sito en la calle de Cañizares, 10, piso primero, a satisfacer el importe de la expresada tasación de costas y sufrir las penas de represión privada impuesta y retenerle y privarle del permiso de conducir propio por tiempo de un mes, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 2 de mayo de 1978. El Secretario (Firmado).—V.º B.º El Juez de Distrito.

(B.—3.708)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 1.155/1978, por hurto, contra María Jesús Sánchez Yébenes y otra, se ha dictado sentencia con fecha de 19 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas María Jesús Sánchez Yébenes y María Jesús Castell Illermo, como autoras de una falta de hurto, a las penas de seis días de arresto menor a cada una de ellas y al pago de las costas del juicio por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación a María Jesús Sánchez Yébenes, expido el presente en Madrid, a 19 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.197)

En el juicio de faltas número 712/77, por lesiones y malos tratos, contra Abiodum Sodipo, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados Abiodum Sodipo y Richard Onoh Heany, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Abiodum Sodipo, expido el presente en Madrid, a 12 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.713)

En el juicio de faltas número 899/77, por daños, contra Santiago Barroso Gusto, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Barroso Gusto, como autor de una falta de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, 23.071 pesetas a favor de Ricardo Serrano Albillo y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Santiago Barroso Gusto, expido el presente en Madrid, a 2 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.111)

JUZGADO NUMERO 19

Luis Epifanio Subero Montaña, nacido el 15 de diciembre de 1956, soltero, estudiante, natural de Maturey (Venezuela), hijo de Armando y de Osfelina, que estuvo domiciliado en la calle Arenal, 19, Hotel Internacional, y hoy en ignorado paradero, puede examinar en la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 19, sita en la Carrera de San Francisco, 10, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 864/77, y que arroja un total de 2.705 pesetas, y se le requiere para que durante los cinco días siguientes, de no ser dicha tasación impugnada, comparezca a hacer efectivo su importe, y a sufrir la pena de represión privada, a que resultó condenado como autor de una falta de es-

cándalo, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y cumpliendo lo ordenado por S.S., expido el presente en Madrid, a 16 de mayo de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—3.714)

JUZGADO NUMERO 20

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 379/78, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de junio de 1978.—El señor don Hipólito Santos García, Juez Municipal número 20 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por denuncia de Carmen Fernández Vera, mayor de edad, domiciliada en la calle Felipe Mora, 12, contra su esposo, Jesús Picas Elvira, mayor de edad, actualmente en paradero desconocido, por supuesta falta de amenazas, en los que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Picas Elvira, como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de multa de mil pesetas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de dos días en la Cárcel Provincial, caso de impago y a las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su notificación a Jesús Picas Elvira, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 9 de junio de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—4.338)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 858/77, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de junio de 1978.—El señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito del Juzgado número 20 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado por denuncia de Ignacio Alonso Villalobos de la Viesca, domiciliado en calle Zurbano, 65, contra Luis Miguel Bezares, como conductor, y Manuel Candelario Castilla, como propietario del vehículo matrícula M-829.397, actualmente ambos en paradero desconocido y citados por edictos, por supuesta falta de daños en los que es parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Miguel Bezares, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple sin infracción de reglamento, a la pena de multa de mil pesetas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de dos días en la Cárcel Provincial caso de impago, indemnización de 7.927 pesetas a Ignacio Alonso Villalobos de la Viesca, y al pago de las costas. Se establece la responsabilidad civil subsidiaria de Manuel Candelario Castilla para caso de insolvencia del principal responsable.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el denunciado José Luis Bezares, así como el responsable civil subsidiario Manuel Candelario Castilla, en ignorado paradero, publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia. — Hipólito Santos (Rubricado).

Madrid, 2 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.937)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 804/77, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de mayo de 1978.—El señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito del Juzgado número 20 de los de esta capital,

ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por denuncia de José Martínez García, mayor de edad, casado, empleado, como apoderado de la entidad mercantil «Celso García, S. A.», contra Magdalena López López, actualmente en paradero desconocido y citada por edictos, por supuesta falta de estafa, en los que es parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Magdalena López López, como autora responsable de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 3.665 pesetas a la entidad comercial «Celso García, S. A.», y al pago de las costas, siéndole de aplicación en su día los beneficios de la condena condicional.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose la denunciada en ignorado paradero, publíquese edicto para la notificación de la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Hipólito Santos (Rubricado).

Madrid, 19 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.716)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.284/1977 en virtud de denuncia formulada contra otro y José Alonso Fernández, mayor de edad, hijo de Francisco y María, soltero, fontanero, con domicilio últimamente en la calle Tomás Bretón, 6, 5.º, de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre daños y lesiones por accidente, recayó sentencia en 22 de mayo de 1978, por la que se condena a dicho José Alonso Fernández a la pena de 10.000 pesetas de multa, a reprensión privada, privación del permiso de conducir por el plazo de tres meses, a que indemnice a Ernesto Ventura Holgado en la suma de 12.968 pesetas; a Carmen Losada, en la de 15.000 pesetas, y a Victoriano Vargas, en la de 57.437 pesetas y al pago de las costas; absolviéndose libremente al también acusado Pablo Mora.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado José Alonso Fernández, expido la presente cédula en Madrid, a 26 de mayo de 1978. — El Secretario (Firmado).

(B.—3.721)

En el juicio de faltas número 146/78 que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia formulada contra otro y Jesús López Sanz, de veinticinco años de edad, soltero, peón, con domicilio últimamente en la calle Padre Poveda, número 83, hoy en ignorado paradero, sobre atentado a Agente de la Autoridad, ha recaído sentencia en el día de ayer, por la que se condena a Victoriano Sayalero Rojas y Jesús López Sanz a la pena de 2.500 pesetas de multa a cada uno, a reprensión privada, a treinta días de arresto menor también a cada uno y al pago de costas del juicio por mitad.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al expresado Jesús López Sanz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.720)

En el juicio de falta número 786/77, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive, 100 pesetas; Diligencias previas, 15 pesetas; ídem, ídem., ejecución de sentencia, 30 pesetas; ídem, ídem, Registro, 20 pesetas; ídem, ídem, Médico Forense, 125 pesetas; Tasa judicial Agente citación juicio, 10 pesetas; Pólizas Mutualidad judicial (Ordenes 25-6-66 y 28-7-72), 120 pesetas; Reintegro de los autos (calculado), 110 pesetas; Dieta y locomoción Agente de este Juzgado, 100 pesetas; total (s.e.u.o.), 630 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Erwin Walter Lewin Quiroga, que tuvo su domicilio en Isla Graciosa, número 4, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 29 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.905)

En los autos de juicio verbal de faltas número 729/77, seguidos en este Juzgado contra Juan Bautista González Carrillo, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo del actual, por la que se condena al expresado Juan Bautista González a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en su propio domicilio, y al pago de las costas de este juicio.

Y para notificación de dicha sentencia al condenado Juan Bautista González Carrillo, en ignorado paradero, mediante inserción de cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo ordenado, expido la presente en Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.783)

En el juicio de faltas número 497/77 seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive Derechos dobles, 200 pesetas; ídem, ídem diligencias previas, 30 pesetas; ídem, ídem ejecución sentencia, 30 pesetas; ídem, ídem registro, 20 pesetas; ídem, ídem Agente citación al juicio, 10 pesetas; ídem, ídem exhortos cumplimentados, 50 pesetas; derechos perito tasador de este Juzgado, 650 pesetas; indemnización civil, 5.100 pesetas; Pólizas Mutualidad judicial (Ordenes 25-6-66 y 28-7-72), 120 pesetas; reintegro de los autos calculado, 180 pesetas; multa, 600 pesetas; dieta y locomoción Agente de este Juzgado, 100 pesetas; ídem, ídem Juzgado número 25, 75 pesetas; gastos giro postal, 12 pesetas; total (s.e.u.o.), 7.177 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Menalien Beneis Beneis, que tuvo su domicilio en Paseo de la Castellana, 34, 2.º A, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 29 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.906)

En el juicio de faltas número 891/77 que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Argimiro García García, mayor de edad, hijo de Víctor y Juana, soltero, ebanista, con domicilio últimamente en la calle Minas, 12, 2.º izquierda, de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre daños, en el día de hoy se dictó sentencia por la que se condena al denunciado Raimundo Muñoz Guzmán a la pena de 550 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Argimiro García en la suma de 1.200 pesetas, y al pago de costas.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al expresado denunciante Argimiro García García, expido la presente cédula en Madrid, a 5 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.114)

En el juicio de faltas número 746/77, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive Dilg. Prev. Drch. dobles, 230 pesetas; ídem, ídem ejecución sentencia, 30 pesetas; ídem, ídem Registro, 20 pesetas; ídem, ídem Exhortos cumplimentados, 50 pesetas; derechos peritos tasador señor López Calvo, 600 pesetas; ídem, ídem de Torrejón de Ardoz, 400 pesetas; Pólizas Mutualidad judicial (Ordenes 25-6-66 y 28-7-72), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado), 150 pesetas; multa, 555 pesetas; gastos giro postal enviar derechos pe-

rito Torrejón, 12 pesetas; total (s.e.u.o.), 2.167 pesetas.

Y para dar vista al condenado Basilio Maseda González, que tuvo su domicilio en General Fanjul, 24, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 29 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.907)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.108/77, con motivo de las lesiones sufridas por el niño Javier Alejandro Campos, de seis años, hijo de José Luis y Ramona, con domicilio últimamente en esta capital, calle Toledo, 12, 1.º, hoy en ignorado paradero, al ser alcanzado por el automóvil M-5898-W en 15 de noviembre de 1977, se ha dictado en esta fecha sentencia, por la que se absuelve al denunciado José Luis Dorrego Arroyo y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al representante legal del expresado lesionado, Javier Alejandro Campos, expido la presente cédula en Madrid, a 5 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.113)

En el juicio de faltas número 207/77, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive, diligencias previas, derechos dobles, artículo 570, 3.º, 135 pesetas; ídem, ídem ejecución sentencia, 30 pesetas; ídem derechos Agentes citaciones al juicio, 50 pesetas; ídem, ídem registro, 20 pesetas; ídem ídem Exhortos cumplimentados, 25 pesetas; ídem, ídem suspensión del juicio, 40 pesetas; dietas y locomoción Agente Juzgado Distrito 24, 100 pesetas; gastos envío por giro postal, 12 pesetas; Pólizas Mutualidad judicial (Ordenes 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado), 170 pesetas; multa, 550 pesetas; honorarios perito señor Sierra de Partearroyo, 650 pesetas; ídem, civil perjudicada María Isabel Torres Peña, 6.200 pesetas; dieta y locomoción Agente este Juzgado señor Liébana, 200 pesetas; ídem, ídem, ídem, ídem señor Delgado, 200 pesetas. Total (s.e.u.o.), 8.502 pesetas.

Y para dar vista de la misma a la condenada Ellen Joyce Plunkett, que tuvo su domicilio en la calle Arriaza, número 11, 2.º, letra C, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.234)

En el juicio de faltas número 724/77, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia formulada contra otro y Pablo la Torre Benedit, de veintidós años, soltero, decorador, con domicilio últimamente en la calle Sierra del Roble, 7, hoy en ignorado paradero, por juegos prohibidos, se ha dictado en esta fecha sentencia por la que se condena a dichos denunciados a la pena de 4.000 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por iguales partes, debiendo caer en comisión los efectos que les fueron ocupados.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a dicho denunciado Pablo la Torre Benedit, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 12 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.296)

JUZGADO NUMERO 22

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de Madrid.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.172/77 por daños, siendo denunciado José Luis Sánchez Martín, cuyo actual paradero

se desconoce, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a José Luis Sánchez Martín de la falta de daños, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado José Luis Sánchez Martín, cuyo actual paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 16 de mayo de 1978. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.375)

(B.—3.722)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital:

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 209/78 por daños contra César Mauro Linares, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones, César Mauro Linares, como autor de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la multa de mil pesetas, a que indemnice al perjudicado Cándido Castillo en la cantidad de 5.645 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado César Mauro Linares, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 31 de mayo de 1978. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.902)

(B.—3.941)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 28/78 por daños, siendo denunciada María Angeles Abad Bernardo, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a la denunciada María Angeles Abad Bernardo de la falta de daños, declarándose de oficio las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciada María Angeles Abad Bernardo, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 13 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—6.504)

(B.—4.341)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez del Distrito número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 497/78 por lesiones, siendo denunciante Lucía Pinero Ruedas, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Javier Barreiro Alvarez de la falta de daños, declarándose de oficio las costas del procedimiento. — Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notifi-

cación en legal forma a la denunciante Lucía Pinero Ruedas, cuyo actual paradero se desconoce y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 13 de junio de 1978. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—6.505)

(B.—4.342)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 504/78 por lesiones y daños contra Esteban Pinilla Vellador, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado, con fecha 13 del corriente, la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones, Esteban Pinilla Vellador, como autor de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la multa de mil pesetas, a que indemnice al perjudicado David Lucas Lucas en la cantidad de 15.352 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Esteban Pinilla Vellador, cuyo actual paradero se desconoce y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 13 de junio de 1978. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—6.506)

(B.—4.343)

JUZGADO NUMERO 23

En juicio de faltas número 508/77, por daños en colisión de vehículos, en la que aparece como denunciante Francisco Lacámara Garrido y denunciado Antonio Pilar Moreno, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Francisco Lacámara Garrido, mayor de edad, vecino de Zaragoza, y denunciado, Antonio Pilar Moreno, mayor de edad, conductor, con domicilio desconocido, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Antonio Pilar Moreno, con expresa reserva de acciones civiles al perjudicado que la ejercitará en modo y forma, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.

Leída y publicada fué la anterior sentencia.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Pilar Moreno, pongo la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.

(B.—2.185)

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito número 23 de esta capital, en juicio de faltas número 542/77, por malos tratos, en la que aparece como denunciante Eduardo Agustín Fernández Quiroga y denunciado Julián Gil Arroyo, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Eduardo Agustín Fernández Quiroga, mayor de edad, casado, y denunciado, Julián Gil Arroyo, de iguales circunstancias que el anterior, ambos de esta vecindad, por supuesta falta de malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas

actuaciones a Julián Gil Arroyo, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.

(B.—2.186)

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito número 23 de esta capital, en juicio de falta número 571/77, por amenazas y agresión, en la que aparece como denunciante Manuel del Valle García y denunciado Dionisio López Jiménez, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Manuel del Valle García, mayor de edad, casado, albañil; denunciado, Dionisio López Jiménez, mayor de edad, casado, pintor, de esta vecindad, el primero con domicilio desconocido, por supuesta falta de amenazas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Dionisio López Jiménez, como responsable de una falta de amenazas, a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprobación privada y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.

(B.—2.187)

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito número 23 de esta capital, en juicio de faltas número 524/77, por daños, en la que aparece como denunciante Alfonso Perrino García, denunciado Abuin Trasorras, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Alfonso Perrino García, mayor de edad, casado, empleado, y denunciado, Abuin Trasorras, de circunstancias desconocidas, así como su domicilio, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Abuin Trasorras, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.

(B.—2.188)

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito número 23 de esta capital, en juicio de faltas número 142/78, por malos tratos y amenazas, en la que aparece como denunciante María Concepción Franco Herrero y denunciado Fernando Pastor Pérez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, María Concepción

Franco Herrero, mayor de edad, casada, sus labores, y denunciado, Fernando Pastor Pérez, de circunstancias desconocidas, así como domicilio, por supuesta falta de malos tratos y amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Fernando Pastor Pérez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.

(B.—2.189)

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito número 23 de esta capital, en juicio de faltas número 1.181/77, por coacciones, en la que aparece como denunciante Ignacio Fernández Pacios y denunciada Julia Do Carmo Parra Guerreiro, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Ignacio Fernández Pacios, mayor de edad, soltero, estudiante, y denunciada, Julia Do Carmo Parra Guerreiro, de iguales circunstancias que el anterior, ambos de esta vecindad, por supuesta falta de coacción.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Julia Do Carmo Parra Guerreiro, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.

(B.—2.190)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 169/78 por amenazas, en virtud de denuncia de Antonio Gallardo Jiménez contra Juan Antonio Hernán Ramos, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 12 de mayo de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Antonio Gallardo Jiménez, mayor de edad, casado, metalúrgico, y denunciado, Juan Antonio Hernán Ramos, mayor de edad, casado, estudiante, ambos de esta vecindad, por supuestas faltas de amenazas.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Juan Antonio Hernán Ramos, declarando de oficio las costas. — Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—E. J. Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe. — M. Veas (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciante Antonio Gallardo Jiménez, así como para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.723)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 109/78 por supuesta falta de daños, en virtud de denuncia de Vicente Rubio Quirós contra José Palencia Ramos y en el

que aparece como R. C. S. Eloy Ruano Fernández, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 9 de junio de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Vicente Rubio Quirós, mayor de edad, casado, conductor; denunciado, José Palencia Ramos, mayor de edad, conductor, y R. C. S. Eloy Ruano Fernández, mayor de edad, éstos en desconocido paradero y el primero vecino de Leganés, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a José Palencia Ramos, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. J. Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—M. Veas (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado José Palencia Ramos y responsable civil subsidiario Eloy Ruano Fernández, expido la presente en Madrid, a 12 de junio de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—4.206)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 461/78 por supuesta falta de lesiones, en virtud de denuncia de Comisaría contra José María Arenas Muñoz, apareciendo como perjudicado Nicolás González Gómez, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 9 de junio de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José María Arenas Muñoz, mayor de edad, soltero, pintor, y perjudicado, Nicolás González Gómez, mayor de edad, viudo, jubilado, por supuesta falta de lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José María Arenas Muñoz, como responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. J. Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha, doy fe.—M. Veas (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al perjudicado Nicolás González Gómez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 12 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.208)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 465/78 por supuesta falta de desobediencia en virtud de denuncia de Policía Armada contra Robert Louis Tomusko, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 9 de junio de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública,

ca, y de la otra, como denunciado, Robert Louis Tomusko, mayor de edad, soltero, transeúnte en España, con domicilio desconocido, por supuesta falta de desobediencia.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Robert Louis Tomusko, como responsable de una falta de ofensa leve a Agente de la Autoridad, a la pena de dos mil pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. J. Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito, que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—M. Veas (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado Robert Louis Tomusko, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 12 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.207)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas con el número 2.956/77, en los que aparece como denunciante ante la Comisaría de Centro José Serrano Portillo y como denunciado Lorenzo Gallego Páramos, encontrándose este último en ignorado paradero, y en los que con fecha actual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones Lorenzo Gallego Páramos, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco Alvarez (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—6.347) (B.—4.300)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas con el número 340/77, en los que aparece como denunciante la Comisaría de Policía de Fuencarral y como lesionada María Josefa Ramírez González, siendo el denunciado Pedro Chamizo Ruiz, ambos se encuentran en situación de ignorado paradero, y en los que con fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva contiene el siguiente particular:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones Pedro Chamizo Ruiz, declarando las costas del presente juicio de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco Alvarez (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera (Rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a María Josefa Ramírez González y Pedro Chamizo Ruiz, expido el presente en Madrid, a 23 de febrero de 1978.

(G. C.—2.630) (B.—1.757)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas con el número 2.111/77, en los que aparece como denunciante la Comisaría de Policía de Chamartín y como denunciadas otras y Ruby Sánchez Muecia, que se encuentra en situación procesal de igno-

norado paradero, y en los que con fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a las denunciadas en estas actuaciones Ruby Sánchez Muecia, María Pilar del Prado Reyes, Gloria Pinto Antolín y María Luisa Marco Gordo, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco Alvarez (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera (Rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a Ruby Sánchez Muecia, expido el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1978.

(G. C.—2.663) (B.—1.758)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas con el número 1.565/77, en el que aparece como denunciante Angel López Andréu y como denunciado Joaquín Ramos López, encontrándose el denunciante en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones Joaquín Ramos López, declarando las costas de oficio del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco Alvarez (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera (Rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a Angel López Andréu, expido el presente en Madrid, a 23 de febrero de 1978.

(G. C.—2.664) (B.—1.759)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas bajo el número 2.431/77, por denuncia de la Comisaría de Policía de Chamartín, contra don Le Roy Thorpe, siendo lesionado en las actuaciones mentadas Rober W. Moore-Jones, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y en las que se ha dictado sentencia en el día de la fecha, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones don Le Roy Thorpe, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco Alvarez (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera (Rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma al lesionado Robert W. Moore-Jones, expido el presente en Madrid, a 23 de febrero de 1978.

(G. C.—2.886) (B.—1.766)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas bajo el número 1.737/77, en los que aparece como denunciante la Comisaría de Policía de Tetuán y como denunciado Andrés Iglesias Moya, que se encuentra en situación procesal de ignora-

do paradero, y en los que con fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones Andrés Iglesias Moya, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco Alvarez (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera (Rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a Andrés Iglesias Moya, expido el presente en Madrid, a 23 de febrero de 1978.

(G. C.—2.887) (B.—1.767)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas con el número 1.981/77, sobre lesiones en accidente de circulación, en los que aparece como denunciante Marcos Castellanos Niederhanses y su representante legal, los cuales se encuentran en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con fecha actual se ha acordado la expedición del presente para la notificación de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, y en los que aparecen los particulares siguientes:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo en estas actuaciones a Francisco Martín Martínez, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco Alvarez (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera (Rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma al denunciante Marcos Castellanos Niederhanses y su representante legal, expido el presente en Madrid, a 27 de marzo de 1978.

(G. C.—3.228) (B.—2.151)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.876 de 1977, sobre lesiones por mordedura de perro, contra Inga Philipp Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con fecha 21 de febrero actual se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Inga Philipp Alvarez libremente del hecho origen de estas actuaciones, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. A. Orozco (Rubricado).

Y para que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a la expresada Inga Philipp Alvarez, expido y firmo el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1978.

(G. C.—2.665) (B.—1.760)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36